



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 29 de enero de 2021

número 9

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ESTADOS Financieros del Cuarto Informe de Avance de Gestión Financiera del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.	2
CÓDIGO de Conducta de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.	4
ACUERDOS del Instituto Electoral de Coahuila tomados en la Sesión Extraordinaria del Consejo General el 13 de Enero de 2021, números IEC/CG/004/2021 al IEC/CG/009/2021.	18

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2019		
	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	2,101,109.47	5,247,553.09
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	1,618,509.47	4,837,153.09
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	482,600.00	410,400.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	347,182,334.70	268,744,776.51
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	347,182,334.70	268,744,776.51
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	133,813.13	334,360.74
Ingresos Financieros	133,813.13	334,360.73
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	349,417,257.30	274,326,690.34
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	33,051,924.06	31,442,645.28
Servicios Personales	22,741,000.00	22,741,000.00
Materiales y Suministros	1,935,634.40	904,187.33
Servicios Generales	8,375,289.66	7,797,457.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	664,322.67	755,896.59
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	664,322.67	755,896.59
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	10,323,958.04	11,212,904.09
Inversión Pública no Capitalizable	10,323,958.04	11,212,904.09
Total de Gastos y Otras Pérdidas	44,040,204.77	43,411,445.94
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	305,377,052.53	230,915,244.40

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

LIC. MELISSA ESTHER SAID FERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
(Rubrica)

LIC. FERNANDO LÓPEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(Rubrica)

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2020 y 2019					
ACTIVO	2020	2019	PASIVO	2020	2019
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	71,852,976.12	64,270,379.07	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	201,995,971.70	69,639,058.10
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	279,896.31	257,413.02	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	42,965,167.77	70,195,367.07	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	5,426,345.64	1,573,801.81	Pasivos Ofendidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Detenore de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	271,990,370.40	307,374,516.88
Otros Activos Circulantes	256,790,277.89	296,004,873.46	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	377,142,462.83	403,291,623.46	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	473,986,351.10	377,007,575.08
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	13,187,934.22	13,187,934.22	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	681,035,371.00	736,797,267.73	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	8,133,447.37	8,107,124.25	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Pasivos Ofendidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,268,938.00	-5,735,460.93	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Ofendidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	4,721,248.82	4,269,706.03
Estimación por Pérdida o Detenore de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	4,721,248.82	4,269,706.03
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total del Pasivo	478,707,599.92	381,277,281.11
Total de Activos No Circulantes	686,007,814.59	752,266,655.27	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	1,273,230,297.52	1,195,648,678.73	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	5,725,430.24	5,725,430.24
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	5,725,430.24	5,725,430.24
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Operado	788,794,269.66	796,645,967.28
			Resultados del Ejercicio (Alojar/ Desahorro)	305,377,052.53	230,815,244.40
			Resultados de Ejercicios Anteriores	900,248,375.87	964,878,465.82
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-416,831,198.94	-397,147,762.84
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	794,519,699.90	804,371,337.62
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	1,273,230,297.52	1,195,648,678.73

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

LIC. MELISSA ESTHER SAID FERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
(Firma)

LIC. FERNANDO LÓPEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(Firma)



Código de Conducta

Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; noviembre de 2020.



El Comité de Ética de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 1, 4 inciso d), 10 incisos c), d), e), h), k) y l); 19 y demás relativos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para propiciar la integridad a través de la conformación de los Comités de Ética en la Administración Pública Estatal; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 5 de noviembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala que dicho Código es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la administración pública estatal y que tiene por objeto generar una cultura de principios y valores institucionales que fortalezcan al buen cumplimiento del quehacer gubernamental, para fomentar la conducta ética e integridad y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las y los servidores públicos que laboramos en la administración pública estatal.

Que la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal y que cuenta con las facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos al ejercicio de sus funciones.

Que en fecha 8 de abril del año 2019 quedó debidamente integrado e instalado el Comité de Ética de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, asumiendo las atribuciones conferidas en los citados Lineamientos Generales para propiciar la Integridad a través de la Conformación de Comités de Ética en la Administración Pública Estatal, como grupo colegiado que promueve la integridad, prácticas éticas y buen gobierno dentro de la dependencia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, se emite el Código de Conducta de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.



OBJETIVO

Delimitar los principios y comportamiento ético a que deberá sujetarse la actuación de las y los servidores públicos de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, así como destacar aquellos valores que resulten indispensables de observarse en armonía con las atribuciones de la dependencia.

MENSAJE DEL TITULAR

A la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, le corresponde definir, conducir y evaluar la política para el combate de la pobreza, propiciar las condiciones para el disfrute de los derechos sociales, diseñar y ejecutar una política de protección social dirigida a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, por lo que la sociedad demanda de las y los servidores públicos que laboramos en la secretaría, principios, valores institucionales y reglas de integridad que garanticen un buen desempeño y honestidad en el manejo de los recursos públicos.

Por ello, la importancia de que todas las y los servidores públicos de la SIDS, busquemos diseñar y operar acciones que nos permitan erradicar la corrupción y logren mejorar la eficiencia y eficacia de los programas sociales que contribuyen a reducir las condiciones de rezago social de los grupos más vulnerables y garantizar con ello una mejoraría en la calidad de vida de los coahuilenses.

Debemos difundir, conocer y evaluar el cumplimiento de lo que señala el Código de Conducta de la Secretaría, buscando en todo momento escuchar a la ciudadanía para asegurar que los servicios que se prestan sean de calidad y asegurar un gobierno cercano a la ciudadanía, honesto, responsable y eficiente.

Los invito a formar parte de la nueva generación de servidores públicos de la secretaría, que estamos comprometidos con la honestidad, la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad, la eficiencia, la integridad y el respeto a los derechos humanos y sociales de las personas. La inclusión de todas y todos los Coahuilenses a las políticas públicas de desarrollo social, garantizan que en el 2023, las personas en Coahuila hayan mejorado su calidad de vida y bienestar.

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



MISIÓN

Desempeñarse en forma honesta y transparente. Ser una administración austera, responsable y cuidadosa en el ejercicio de los recursos públicos. Se habrá de escuchar a las y los ciudadanos en el trabajo diario y se observará un código de ética y conducta que asegure la integridad del gobierno, el logro de sus objetivos y la calidad en la prestación de los servicios públicos.

VISIÓN

Coahuila sea el estado con los mejores índices de calidad de vida de sus habitantes; con una perspectiva de inclusión, respeto y reconocimiento de los derechos sociales y humanos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El alcance de aplicación del Código de Conducta es para las y los servidores públicos que laboran en la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social y sus organismos desconcentrados y lo aplicable a los adscritos a los organismos sectorizados, su cumplimiento es de carácter obligatorio.

DE LA REVISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Con la finalidad de asegurar que el Código continúe siendo acorde al Código de Ética, las Reglas de Integridad y la misión de la institución, anualmente el Comité de Ética y el Órgano Interno de Control llevarán a cabo una revisión a este documento, por lo que, en caso procedente, se realizarán las modificaciones correspondientes.

PRINCIPIOS LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR

El actuar de las personas servidoras públicas dentro del desempeño de su cargo o comisión, debe apegarse a dar cumplimiento a los principios constitucionales y legales, que se enuncian a continuación:

- I. **Legalidad.** Las y los servidores públicos de la SIDS, hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones



- jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez.** Las y los servidores públicos de la SIDS, se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
 - III. **Lealtad.** Las y los servidores públicos de la SIDS, responden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
 - IV. **Imparcialidad.** Las y los servidores públicos de la SIDS, dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
 - V. **Eficiencia.** Las y los servidores públicos de la SIDS, actúan en apego a los planes y programas para lograr los objetivos propuestos.
 - VI. **Eficacia.** Las y los servidores públicos de la SIDS, actúan conforme a la cultura de servicio orientada al logro de los resultados procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas propuestas, de acuerdo como fueron planeadas.
 - VII. **Honestidad.** Las y los servidores públicos de la SIDS, se conducen con apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y actuando siempre con honor, de acuerdo con los propósitos del gobierno del estado.
 - VIII. **Integridad.** Las y los servidores públicos de la SIDS, actúan con honestidad, justicia y consistencia en todas las relaciones.
 - IX. **Liderazgo.** Las y los servidores públicos de la SIDS, son promotores de los principios y valores en la sociedad y en la institución que se desempeña su función, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente los valores del Código.
 - X. **Rendición de Cuentas.** Las y los servidores públicos de la SIDS, asumen plenamente, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma.



- XI. **Respeto.** Las y los servidores públicos de la SIDS, tratan a las personas, reconociendo en él a una persona digna y con igualdad en derechos humanos y civiles; que independientemente de su condición económica, política o cultural, merece un trato con decoro y cortesía en todo momento y espacio. y
- XII. **Transparencia.** Las y los servidores públicos de la SIDS, brinda información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento. Se debe hacer con total claridad, de manera tal que el ciudadano tenga pleno conocimiento de su gestión.

VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales que las personas servidoras públicas deberán cumplir y tener presentes en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, son los siguientes:

- I. **Interés Público.** Las y los servidores públicos de la SIDS, actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto.** Las y los servidores públicos de la SIDS, se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos.** Las y los servidores públicos de la SIDS, respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, garantizando su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- IV. **Igualdad y no discriminación.** Las y los servidores públicos de la SIDS, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión o restricción.
- V. **Equidad de género.** Las y los servidores públicos de la SIDS, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



- VI. Entorno Cultural y Ecológico.** Las y los servidores públicos de la SIDS desarrollan sus actividades evitando la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; respetan, defienden y preservan la cultura y medio ambiente.
- VII. Cooperación.** Las y los servidores públicos de la SIDS colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- VIII. Liderazgo.** Las y los servidores públicos de la SIDS son guía, ejemplo y promotoras del Código y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la ley les imponen, considerando aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

VALORES ESPECÍFICOS

Con base en el quehacer gubernamental de la propia SIDS, enfocado en establecer acciones para elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de su población, nos apegamos a los valores específicos de:

Solidaridad. El servidor o la servidora deberá colaborar activamente con la población coahuilense en eventos de contingencia, desastres extraordinarios, sequías, inundaciones, migración, o cualquier otra contingencia en donde se requiera una colaboración extraoficial de acompañamiento y apoyo a la comunidad.

Corresponsabilidad. El o la servidora pública deberá proporcionar atención a todos los grupos vulnerables del Estado de Coahuila de Zaragoza.

REGLAS DE INTEGRIDAD

En forma enunciativa más no limitativa las y los servidores públicos de la Secretaría deberán observar las reglas de integridad a que se refiere el presente Código, sin perjuicio de las dispuestas en otros ordenamientos legales aplicables.

- I. **Actuación Pública.**
 - a. Ejercer las atribuciones y facultades del puesto o cargo público conferido, que los ordenamientos legales correspondientes le confieren.



- b. Utilizar los recursos humanos, materiales y financieros para fines distintos a la inclusión y desarrollo social.
- c. Actuar en coordinación respetuosa en los asuntos y ejercicio de las facultades que así lo requieran.
- d. Abstenerse de conocer o intervenir en los asuntos en los que se presenten probables conflictos de interés.
- e. Conducirse con respeto, probidad y diligencia en su desempeño como servidor o servidora pública.
- f. Observar y cumplir las políticas de austeridad y ahorro, integridad, control interno y demás que se dicten para el desempeño de la función pública.
- g. Respeto irrestricto a los derechos humanos, promoviendo la inclusión y previniendo la discriminación.
- h. Observar los derechos de igualdad y de género en el actuar de las y los servidores públicos.

II. Información Pública.

- a. Observar y respetar el derecho a la información pública y protección de datos personales.
- b. Prever los mecanismos y trámites necesario, así como proporcionar la información a la instancia competente para atender en tiempo y forma las solicitudes de información.
- c. Observar las normas de control documental y archivos.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

- a. Cumplir con las disposiciones legales en materia de contratación de obra pública, arrendamientos y servicios, en los que intervenga.
- b. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación en los que se presenten conflicto de intereses debido al cargo que desempeña y manifestar en los términos legales procedentes su declinación.
- c. Abstenerse de otorgar o recibir, compensaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier naturaleza, en la razón de su gestión o cargo para beneficiar a terceros u obtener beneficio propio.
- d. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

IV. Programas Gubernamentales.



- a. Observar lo que señala la normativa de los programas gubernamentales de su responsabilidad o en los que en forma directa o indirecta intervenga en su operación.
- b. Proporcionar la colaboración y apoyo a las instancias evaluadoras, fiscalizadoras y de control interno en el ámbito de su competencia.
- c. Orientar y atender diligentemente a los solicitantes, usuarios o beneficiarios de los programas gubernamentales que así lo requieran.
- d. Ejercer los recursos humanos, materiales y financieros asignados a los programas para los fines que han sido autorizados.
- e. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

V. Trámites y Servicios.

- a. Brindar información que permita acceder de forma expedita a trámites, gestiones y servicios de conformidad con los requisitos y criterios de los programas gubernamentales.
- b. Atender las peticiones y solicitudes dando respuesta en tiempo y forma a las y los solicitantes de algún trámite o programa gubernamental.
- c. Propiciar la accesibilidad de las personas vulnerables a fin de que sean atendidas en forma adecuada, sin discriminación y en forma expedita.

VI. Recursos Humanos.

- a. Dar un trato respetuoso al personal subordinado a su cargo, superiores y compañeros.
- b. Promover la equidad e igualdad de oportunidades en la contratación de servidoras y servidores públicos.
- c. Proporcionar la información del personal e intervenir en el ámbito de su competencia en la atención de los procedimientos administrativos y judiciales en los que se atente contra el patrimonio y operación de la dependencia.
- d. Cumplir y vigilar que se cumplan las disposiciones administrativas y legales en materia de recursos humanos por las y los servidores públicos de la dependencia.
- e. Emitir las manifestaciones de no conflicto de intereses, declaración patrimonial y demás instrumentos jurídicos de carácter patrimonial que inciden en su cargo público.
- f. Desempeñar el cargo de conformidad con las facultades y atribuciones que son conferidas por ley.



VII Administración de Bienes Muebles o Inmuebles.

- a. Utilizar los recursos materiales como bienes e inmuebles para los fines y destino que han sido autorizados y reportar al superior jerárquico o a la instancia competente cualquier eventualidad que afecte o pueda afectar su uso.
- b. Hacer uso de bienes muebles e inmuebles de forma correcta y solo para las funciones de la secretaría.
- c. Observar los procedimientos administrativos para el alta, baja, resguardo y en su caso la destrucción de bienes a su cargo.
- d. Realizar los procedimientos de entrega recepción en los términos de la ley de la materia.

VIII Procesos de Evaluación.

Atender las recomendaciones que emiten las dependencias u organismos facultados, a través de los resultados de las evaluaciones, fiscalización o rendición de cuentas, aplicando las medidas preventivas y correctivas para mejorar o reorientar los indicadores.

IX Control Interno.

- a. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la formulación del Programa de Trabajo de Control Interno y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la dependencia y observar su cumplimiento.
- b. Identificar y dar a conocer los posibles riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- c. Promover acciones de mejores prácticas que contribuyan a evitar actos de corrupción, conflicto de intereses, así como responsabilidades administrativas o de cualquier índole derivadas del ejercicio indebido del cargo público.
- d. Atender en tiempo y forma los requerimientos y procedimientos que en materia de control interno que le sean solicitados por la instancia competente, integrando el equipo humano necesario para su atención.
- e. Cumplir, en el ejercicio del cargo, con las normas de control interno en el ámbito de su desempeño.

X Procedimientos Administrativos.

- a. Colaborar en la investigación de cualquier procedimiento administrativo derivado de presuntas faltas administrativas.



- b. Respetar el ejercicio del derecho de petición, así como el de la presentación de quejas y coadyuvar en el ámbito de su competencia en la integración de los procedimientos para su atención.

RIESGOS ÉTICOS

La Secretaría, contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas con mayores niveles de pobreza y marginación, las acciones más sensibles a riesgos éticos son:

- a. Discriminación de las personas por su situación.
- b. La exclusión a los beneficios sociales.
- c. Equidad de género en las acciones operadas.
- d. Transparencia y Rendición de cuentas de las y los servidores públicos.
- e. Compromiso de equipo.

GLOSARIO

- I. **Código de Conducta:** Declaración de directrices cuyo propósito es delimitar la actuación de las y los servidores públicos para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la dependencia.
- II. **Comité de Ética:** Grupo colegiado que promueve la integridad, practica de éticas y buen gobierno de la SIDS.
- III. **Conducta:** Conocer, dar cumplimiento, actuar u omitir en torno a los principios y valores de este Código.
- IV. **Ética:** Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano con enfoque en lo correcto y lo incorrecto, lo bueno y lo malo, la moral o el deber como estándares para valorar la conducta humana.
- V. **Órgano Interno de Control:** Unidad administrativa de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, encargada de la rendición de cuentas de la SIDS.
- VI. **Principios Rectores:** Normas de carácter programático que marcan una orientación a la actuación de los poderes público, la conducta de las y los servidores públicos y las dependencias y entidades públicas.
- VII. **Programa Social:** Acciones organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las personas.
- VIII. **Reglas de Integridad:** Conductas que pueden vulnerar el comportamiento del actuar de las y los servidores públicos.



- IX. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, Estatal y en las entidades, así como a las y los integrantes de los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- X. **SIDS:** Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.
- XI. **Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.
- XII. **Carta Compromiso:** Instrumento a través del cual las y los servidores públicos de la SIDS, manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta.

CARTA COMPROMISO AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las y los servidores públicos deberán presentar a la Coordinación Administrativa la Carta Compromiso debidamente requisitada, y apegarse a los principios y valores que establece el Código de Conducta de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.

CARTA COMPROMISO

Por medio de la presente asumo voluntariamente, el compromiso de observar en mi empleo, cargo o comisión dentro de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, los principios, valores y reglas de integridad del Código de Conducta de la dependencia.

Saltillo, Coahuila a ____ del mes de ____ del año 20 ____

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____



RESPONSABILIDADES

Las y los servidores públicos de la SIDS, que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones que se señalan en el presente Código, deben de informarlo a su superior jerárquico, para los efectos legales correspondientes.

Para la atención y seguimiento de quejas se establece el mecanismo de sanción conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Es obligación de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, a través del Comité de Ética, difundir y promover su contenido y obligatoriedad.

DADO. En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
FRANCISCO SARACHO NAVARRO
(RÚBRICA)

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA.

Miguel Ángel Sáenz Pérez
Presidente del Comité
(RÚBRICA)

Eduardo Guadarrama Díaz
Secretario Técnico del Comité
(RÚBRICA)



Jorge Garza Padilla
Vocal
(RÚBRICA)

Andrea Ruiz Murguía
Vocal
(RÚBRICA)

Diana Esther Martínez Cárdenas
Vocal
(RÚBRICA)

Karen Cristela Gámez Lara
Vocal
(RÚBRICA)

Félix Alberto Campos Cervantes
Vocal
(RÚBRICA)

José Luis Pérez Ríos
Vocal
(RÚBRICA)

Rogelio Flores Durán
Vocal
(RÚBRICA)

Marco Antonio García Flores
Vocal
(RÚBRICA)

Claudia Ramírez Valadez
Vocal
(RÚBRICA)

Verónica Morales Garza
Asesora OIC
(RÚBRICA)

María Yamile Ruíz González
Asesora Jurídica
(RÚBRICA)



IEC/CG/004/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VII. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VIII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar



cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.

- IX. El uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016).
- X. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG661/2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el ocho (08) de julio dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número INE/CG164/2020, por el cual se aprobó la reforma al referido Reglamento y a sus respectivos anexos; y cuya observancia es general y obligatoria para para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- XI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de



Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

- XIII. El día siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG188/2020, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- XIV. En fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XV. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/120/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XVI. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. En fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XVIII. En fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se



emitió el acuerdo número IEC/CG/147/2020, mediante el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021).

- XIX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó el Decreto 904, por el que se reformó el artículo 10, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XX. El treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 964, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).
- XXI. El día primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el que se renovarían los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de



participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del



Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que, de acuerdo con el artículo 312 del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrolla y validar los procesos electorales; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.



NOVENO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMO. Que, el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, de Zaragoza, el Decreto número 964, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus



atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar su cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; así como orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Que, en el acuerdo número IEC/CG/147/2020, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), fue aprobado el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021), por la cantidad de \$499,104,515.09 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Quince pesos 09/100 M.N), distribuido en los capítulos siguientes:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021				
CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$75,008,092.83	\$77,193,776.85	\$152,201,869.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$130,000.00	\$103,410,000.00	\$103,540,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$9,518,161.86	\$37,843,795.54	\$47,361,957.40
4000	PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	\$132,528,420.00	\$55,514,768.01	\$188,043,188.01
5000	BIENES	\$2,570,000.00	\$5,387,500.00	\$7,957,500.00
TOTALES		\$219,754,674.69	\$279,349,840.40	\$499,104,515.09

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO SEXTO. Que, a efecto de transparentar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, y atendiendo a los principios de seguridad y certeza jurídica, en relación con el principio de anualidad que rige a los presupuestos, y que el presente acuerdo no altera en forma alguna lo ya aprobado, ya que solamente especificará lo destinado para cada uno de los capítulos, así como de las respectivas partidas que integran al mismo, se presenta la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), en los términos siguientes:



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021					
	CUENTA	CONCEPTO			
CAPÍTULO	1000	SERVICIOS PERSONALES	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	51,177,940.80	0.00	51,177,940.80
	12202	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL IEC	0.00	62,308,722.41	62,308,722.41
	13201	PRIMA VACACIONAL	843,350.02	0.00	843,350.02
	13202	AGUINALDO - GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	8,932,112.21	0.00	8,932,112.21
	13400	COMPENSACIONES POR ENCARGADOS DE DESPACHO	0.00	480,000.00	480,000.00
	14301	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO IMSS	4,829,288.41	0.00	4,829,288.41
	14102	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	3,219,692.27	0.00	3,219,692.27
	14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	2,855,931.96	0.00	2,855,931.96
	15101	FONDO DE AHORRO	1,344,000.00	0.00	1,344,000.00
	15202	RESERVA PAGO DE LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
	17100	AYUDA PARA DESPENSA / ESCOLAR	605,777.16	0.00	605,777.16
	17100	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES PROCESO ELECTORAL	0.00	14,306,554.44	14,306,554.44
	17101	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO COMPENSACIÓN POR CUMPLIMIENTO SPEN	0.00	98,500.00	98,500.00
TOTAL DEL CAPÍTULO			75,008,092.83	77,193,776.85	152,201,869.68
CAPÍTULO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021					
	CUENTA	CONCEPTO			
PARTIDAS	21101	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0.00	7,636,000.00	7,636,000.00
	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	200,000.00	200,000.00
	21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0.00	480,000.00	480,000.00
	21501	MATERIAL IMPRESO E IMPRESIÓN DIGITAL	0.00	74,925,000.00	74,925,000.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	130,000.00	575,000.00	705,000.00
	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	0.00	1,750,000.00	1,750,000.00
	22301	ENSERES E INSTRUMENTOS	0.00	160,000.00	160,000.00
	24100	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	200,000.00	200,000.00
	24101	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	75,000.00	75,000.00
	24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00	40,000.00	40,000.00
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	40,000.00	40,000.00
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	40,000.00	40,000.00
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS (CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN IEC - COMITÉS)	0.00	40,000.00	40,000.00
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN NO	0.00	40,000.00	40,000.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021					
	CUENTA	CONCEPTO			
		CONSIDERADOS EN PARTIDAS ANTERIORES			
	25301	MEDICINAS Y PROD. FARMACEUTICOS	0.00	190,000.00	190,000.00
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0.00	11,197,000.00	11,197,000.00
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y VEHÍCULOS OFICIALES	0.00	2,172,000.00	2,172,000.00
	27101	VESTUARIOS UNIFORMES Y BLANCOS	0.00	1,965,000.00	1,965,000.00
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0.00	25,000.00	25,000.00
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00	250,000.00	250,000.00
	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	300,000.00	300,000.00
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00	710,000.00	710,000.00
	29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00	400,000.00	400,000.00
	TOTAL DEL CAPÍTULO		130,000.00	103,410,000.00	103,540,000.00
CAPÍTULO	3000	SERVICIOS GENERALES	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	31101	ENERGIA ELECTRICA	720,000.00	855,000.00	1,575,000.00
	31301	SERVICIOS DE AGUA	0.00	444,000.00	444,000.00
	31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL TRADICIONAL	480,000.00	1,025,000.00	1,505,000.00
	31501	TELEFONÍA CELULAR	0.00	1,411,000.00	1,411,000.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021					
	CUENTA	CONCEPTO			
	31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN - OFICINAS	0.00	1,820,000.00	1,820,000.00
	31801	SERVICIO POSTAL	0.00	75,000.00	75,000.00
	32201	ARRENDAMIENTO COMITÉS MUNICIPALES	0.00	3,040,000.00	3,040,000.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	500,000.00	500,000.00
	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	150,000.00	150,000.00
	32701	PATENTES REGALIAS Y OTROS	75,000.00	500,000.00	575,000.00
	32900	OTROS ARRENDAMIENTOS - JORNADA	0.00	570,000.00	570,000.00
PARTIDAS	33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,755,000.00	1,276,120.00	3,031,120.00
	33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,750,000.00	1,250,000.00	3,000,000.00
	33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PUBLICOS	0.00	2,860,000.00	2,860,000.00
	33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	750,000.00	575,000.00	1,325,000.00
	33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA COMITÉS MUNICIPALES	75,000.00	570,000.00	645,000.00
	34101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	180,000.00	0.00	180,000.00
	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	425,000.00	0.00	425,000.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021					
CUENTA	CONCEPTO				
34700	FLETES - MATERIALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	0.00	250,000.00	250,000.00	
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	0.00	300,000.00	300,000.00	
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00	150,000.00	150,000.00	
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0.00	400,000.00	400,000.00	
35501	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	450,000.00	450,000.00	
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESHECHOS	0.00	100,000.00	100,000.00	
35901	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	0.00	50,000.00	50,000.00	
36101	DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO. (COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD)	0.00	5,044,800.00	5,044,800.00	
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	
36601	SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE INTERNET	0.00	1,750,000.00	1,750,000.00	
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN MONITOREO DE MEDIOS Y REDES SOCIALES	0.00	1,600,000.00	1,600,000.00	
37104	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO	592,000.00	1,283,000.00	1,875,000.00	



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021					
	CUENTA	CONCEPTO			
		DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES			
	37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	0.00	75,000.00	75,000.00
	37504	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	510,000.00	2,400,000.00	2,910,000.00
	38102	GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	600,000.00	600,000.00
	38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	300,000.00	0.00	300,000.00
	38701	GASTOS DE JORNADA	0.00	1,750,000.00	1,750,000.00
	38701	APOYOS A CAESS, SUPERVISORES Y ENLACES (MOVILIZACIÓN RECUPERACIÓN DE PAQUETES ELECTORALES)	0.00	2,152,000.00	2,152,000.00
	39200	PAGOS DE TENENCIAS	180,000.00	0.00	180,000.00
	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES (DEDUCIBLES Y/O DAÑOS NO RECUPERABLES)	250,000.00	0.00	250,000.00
	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	1,476,161.86	1,567,875.54	3,044,037.40
		TOTAL DEL CAPÍTULO	9,518,161.86	37,843,795.54	47,361,957.40
CAPÍTULO	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	41401	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A	2,134,139.88	12,218,803.19	14,352,943.07



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021					
	CUENTA	CONCEPTO			
		ORGANOS AUTÓNOMOS CONVENIO INE			
	44701	PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS GASTO ORDINARIO	126,596,388.36	0.00	126,596,388.36
	44701	PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS GASTO ESPECIFICO	3,797,891.76	0.00	3,797,891.76
	44701	GASTOS DE CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	0.00	759,578.33	759,578.33
	44701	GASTOS DE CAMPAÑA PARTIDOS POLÍTICOS	0.00	42,536,386.49	42,536,386.49
		TOTAL DEL CAPÍTULO	132,526,420.00	55,514,768.01	188,043,188.01
CAPÍTULO	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	51101	MOBILIARIO Y EQUIPO COMITÉS	360,000.00	1,575,000.00	1,935,000.00
	51501	EQUIPOS DE COMPUTO COMPUTADORAS CON PERIFÉRICOS COMITÉS MUNICIPALES	0.00	3,062,500.00	3,062,500.00
	51901	EQUIPOS DE ESCANEEO	250,000.00	0.00	250,000.00
	52101	EQUIPOS DE PROYECCIÓN	75,000.00	0.00	75,000.00
	52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS	35,000.00	0.00	35,000.00
	54101	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,850,000.00	750,000.00	2,600,000.00
			TOTAL DEL CAPÍTULO	2,570,000.00	5,387,500.00
TOTAL PRESUPUESTO PARA EL 2021			219,754,674.69	279,349,840.40	499,104,515.09



DÉCIMO SÉPTIMO. Que, una vez autorizado el presupuesto de egresos por capítulos y partidas para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), y considerando que en términos del artículo 366, numeral 1, inciso k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta General Ejecutiva cuenta con la facultad de realizar las actividades que le encomiende o atribuya el Consejo General, aunado a que, en términos del artículo 367, numeral 1, inciso b) del citado Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus facultades el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, se propone facultar e instruir a dichos órganos ejecutivos para que de manera indistinta, sea revisado el Tabulador de Sueldos y Salarios y se determine, de ser necesario, su actualización y aplicación para el ejercicio dos mil veintiuno (2021), así como para que tomen los acuerdos y/o determinaciones necesarias a efecto de instrumentar y mejorar la eficiencia del ejercicio del presupuesto, con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 310, 311, 312, 313, 314, 321, 322, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j), cc) y dd), 366, numeral 1, inciso k), y 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban, en lo general y en lo particular, los montos correspondientes de la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), en los términos expresados en el Considerando Décimo Sexto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.



SEGUNDO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, a efecto de que atiendan lo establecido en el Considerando Décimo Séptimo del presente acuerdo.

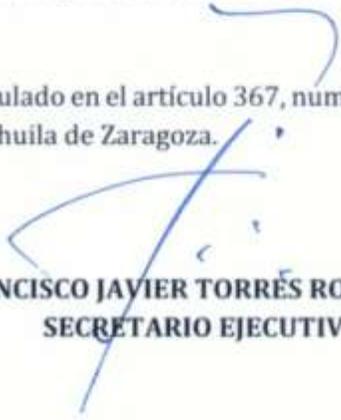
TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRÉS RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC/CG/005/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio dos mil veintiuno (2021), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo



INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila.

- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VII. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VIII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- IX. El uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código



Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

- X. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG661/2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el ocho (08) de julio dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número INE/CG164/2020, por el cual se aprobó la reforma al referido Reglamento y a sus respectivos anexos; y cuya observancia es general y obligatoria para para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- XI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.



- XIII. El día siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG188/2020, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- XIV. En fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XV. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/120/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XVI. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. En fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XVIII. En fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/147/2020, mediante el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021).



- XIX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó el Decreto 904, por el que se reformó el artículo 10, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XX. El treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 964, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).
- XXI. El día primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el que se renovarían los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General



de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que, de acuerdo con el artículo 312 del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización,



desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXO. Que, los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), f), j) e y) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; así como preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y aprobar el Programa Anual del Instituto.

OCTAVO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c), señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

NOVENO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar su cumplimiento; someter al conocimiento y,



en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; así como orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO. Que, el Programa Anual de Trabajo del Instituto Electoral de Coahuila que se utilizará para el ejercicio dos mil veintiuno (2021), constituye un instrumento mediante el cual se desarrollan las diversas atribuciones que tienen encomendadas los distintos órganos del Instituto, tendientes a la consecución de los fines y objetivos que, por mandato constitucional y legal, tiene este organismo electoral. Asimismo, la planeación que del Programa Anual para el ejercicio dos mil veintiuno (2021) se ha realizado, tomó en cuenta el uso correcto y la debida aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta el propio Instituto, siguiendo en todo momento los principios que rigen el actuar de éste, a saber: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Programa Anual de Trabajo del Instituto Electoral de Coahuila que se utilizará para el ejercicio dos mil veintiuno (2021), considera 5 Ejes Estratégicos, los cuales, a su vez, se dividen en diferentes programas y actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, se realizarán por parte de las distintas áreas que conforman el Instituto Electoral de Coahuila, siendo éstos los siguientes:

- PROCESO ELECTORAL- EJE ESTRATÉGICO 1:

- ✦ Sesiones del Consejo General.
- ✦ Orientación y Coordinación de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.
- ✦ Proceso Electoral Ordinario 2021.
- ✦ Dotación y asignación de mobiliario y equipo para el desarrollo de actividades electorales del Instituto.
- ✦ Contratación de personal eventual para los Comités Electorales Municipales para el Proceso Electoral Local 2021.
- ✦ Capacitación en materia de control administrativo a funcionarios de los Comités Municipales.
- ✦ Contratación del personal eventual para los diversos operativos del Proceso Electoral 2021.
- ✦ Adquisición de materiales de capacitación segunda etapa Proceso Electoral 2021.
- ✦ Adquisición de materiales y documentación electoral para el Proceso Electoral 2021.
- ✦ Digitalización de medios de impugnación.



- ✦ Asesorar y capacitar a los Comités Electorales Municipales.
- ✦ Planos Urbanos Seccionales Unificados.
- ✦ Coordinación de trabajos con el Instituto Nacional Electoral.
- ✦ Seguimiento al funcionamiento de 38 comités municipales electorales.
- ✦ Producción de Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2021.
- ✦ Integración de materiales electorales y operativos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de paquetes electorales para el Proceso Electoral Local 2021.
- ✦ Oficialía Electoral.
- ✦ Resguardo de documentación generada por órganos desconcentrados; Proceso Electoral Ordinario 2021.
- ✦ Operativo de rehabilitación, conservación y resguardo de materiales electorales para su posterior reutilización.
- ✦ Destrucción de documentación y material electoral, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020.
- ✦ Elaboración de diseños y producción de adendas a guías y material didáctico y de apoyo para la segunda etapa de capacitación electoral, para el Proceso Electoral Local 2021.
- ✦ Equipos y mobiliario de cómputo de Comités Municipales Electorales.
- ✦ Sistemas de Seguimiento del Proceso Electoral 2021.
- ✦ Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2021).
- ✦ Contratación e instalación de servicios generales de transmisión y respaldo de datos PREP.
- ✦ Contratación e instalación de sistemas de vigilancia en los Comités Electorales.
- ✦ Cierre de Comités Electorales.
- ✦ Recuperación de mobiliario y equipo de Comités Electorales Municipales.
- ✦ Capacitación a medios de comunicación.
- ✦ Verificación en período de precampaña y campaña, para el proceso electoral 2021.
- ✦ Supervisión de los verificadores en período de precampaña y campaña, para el proceso electoral 2021.
- ✦ Sistema informático para el seguimiento y recepción de los Paquetes Electorales.
- ✦ Sitio Informático para el seguimiento de los Cómputos Electorales.
- ✦ Seguimiento a las actividades derivadas del Convenio General de Coordinación entre el INE y el IEC.
- ✦ Mecanismo de seguimiento a candidatas.
- ✦ Debates en línea.

-CULTURA CÍVICA Y DEMOCRÁTICA- EJE ESTRATÉGICO 2:

- ✦ Talleres de promoción de la cultura cívica.



- ✦ Votación Electrónica.
- ✦ Ejercicios democráticos estudiantiles.
- ✦ Taller elaboración de presupuestos con Perspectiva de Género y Derechos Humanos.
- ✦ Diálogos Universitarios de Comunicación Política.
- ✦ Consulta infantil y juvenil 2021.
- ✦ Cabildos infantiles.
- ✦ Feria del Desierto.
- ✦ Feria Internacional del Libro Coahuila 2021.
- ✦ Niñas y Niños Difusores de sus Derechos Coahuila 2021.
- ✦ Promoción de la Cultura Cívica, en línea 2021.
- ✦ Parlamento Juvenil Coahuila 2021.
- ✦ Mi Primer Voto.
- ✦ Vota, Cumple y Gana.
- ✦ Diálogos por la Democracia.
- ✦ Observadoras y Observadores Electorales.
- ✦ Fiscalización y revisión de los informes presentados por las Organizaciones de Observadores.
- ✦ Certificado Democrático.
- ✦ Vota este 6 de junio.
- ✦ Seguimiento a los equipos de incidencia del programa de Liderazgo e Innovación para la Democracia (LID).
- ✦ Aplicación móvil.
- ✦ Plan Conjunto de Participación Ciudadana, Promoción del Voto y Prevención de Delitos Electorales.
- ✦ Micrositio interactivo de participación ciudadana.
- ✦ Ciudadanía Informada.
- ✦ Charlas Democráticas Juveniles.
- ✦ ¡¡Vota, te acompaño y participo!!

- PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS- EJE ESTRATÉGICO 3:

- ✦ Registro de coaliciones.
- ✦ Registro de candidaturas.
- ✦ Elaboración del cálculo del financiamiento público local del Ejercicio 2022.
- ✦ Capacitación a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas Estatales y Candidaturas Independientes.
- ✦ Pérdida de registro de los partidos políticos locales.
- ✦ Pago de Prerrogativas a Partidos Políticos (Ordinarias, Específicas).
- ✦ Pago de gastos de campaña a Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, en su caso.



- ✦ Sistema de Registro de Sanciones y Remanentes.
- ✦ Asesoría, consulta y capacitación a las Agrupaciones Políticas.
- ✦ Candidaturas Independientes.
- ✦ Candidatura Transparente.

- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL- EJE ESTRATÉGICO 4:

- ✦ Atención y seguimiento al programa de adquisiciones y/o contrataciones en apoyo a los Programas de Actividades de las diferentes Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.
- ✦ Instalación y operación del Sistema de Gestión Documental en los Comités Municipales.
- ✦ Actualización de los Instrumentos de Control y Consulta Archivística.
- ✦ Entrega - Recepción de los Comités Municipales de los Documentos Administrativos.
- ✦ Versiones Estenográficas, Actas y Guiones de las sesiones del Consejo General y Minutas de la Comisión Coordinadora de Comités.
- ✦ Oficialía de Partes.
- ✦ Adquisición consolidada de materiales de oficina.
- ✦ Rehabilitación de mobiliario y equipo de oficina.
- ✦ Renovación y/o rehabilitación del parque vehicular.
- ✦ Clasificación, resguardo físico y aseguramiento digital de los archivos contables y financieros de la Administración.
- ✦ Clasificación, resguardo físico y aseguramiento de los archivos de Recursos Humanos.
- ✦ Capacitación continua del personal del Instituto Electoral de Coahuila.
- ✦ Mecanismos de depreciación y baja de activos (bienes muebles).
- ✦ Seguimiento a las consultas que realizan los Organismos Públicos Locales al Instituto Nacional Electoral.
- ✦ Seguimiento de las actividades derivadas de la Vinculación con el INE y los OPLES.
- ✦ Seguimiento de las actividades derivadas del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- ✦ Sitio Oficial de Internet del Instituto (www.iec.org.mx).
- ✦ Red de Voz y Datos Oficinas Centrales IEC.
- ✦ Programa de radio y televisión institucional de La Urna.
- ✦ Seguimiento a la oferta educativa en línea.
- ✦ Contención emocional grupal y autocuidados.
- ✦ Transversalizar la perspectiva de género y derechos humanos.
- ✦ Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- ✦ Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2021.
- ✦ Documento de Seguridad de Datos Personales.
- ✦ Capacitación para la elaboración de los Instrumentos de Control y Consulta Archivística.
- ✦ Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA).
- ✦ Capacitación en violencia de género y masculinidades diversas.



- ✦ Taller sobre la prevención del hostigamiento y acoso sexual.

- CONTROL INTERNO Y ACCIONES CORRECTIVAS- EJE ESTRATÉGICO 5:

- ✦ Revisión para actualización de Lineamientos y Manuales de Operación vigentes.
- ✦ Identificación de procedimientos de control claves para generación de lineamientos y manuales de operación.
- ✦ Actualización semestral de inventario de activos fijos.
- ✦ Atención a todos los procesos de Auditoría generados por la Contraloría Interna, el despacho de Auditoría Externo y/o la Auditoría Superior del Estado.
- ✦ Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio 2022.
- ✦ Actualización permanente del Padrón de Proveedores y Contratistas del Instituto Electoral de Coahuila.
- ✦ Presentación de avances de Gestión Financiera.
- ✦ Presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2020.
- ✦ Proceso de integración y entrega documental que da soporte al ejercicio 2020 ante la Auditoría Superior del Estado para su revisión anual.
- ✦ Lineamientos y Manuales.
- ✦ Auditorías internas.
- ✦ Recepción de denuncias.
- ✦ Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
- ✦ Fincamiento de responsabilidades y sanciones.
- ✦ Llenado y actualizado de la Plataforma Digital Nacional.
- ✦ Mecanismos de orientación y capacitación a las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila, para el cumplimiento de sus responsabilidades administrativas.
- ✦ Resguardo de las Declaraciones Patrimoniales de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila.
- ✦ Intervenir en los procesos de Entrega-Recepción por inicio o conclusión de encargo de las y los Servidores Públicos que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el Programa Anual de Trabajo del Instituto Electoral de Coahuila que se utilizará para el ejercicio dos mil veintiuno (2021), será el instrumento rector sobre el que se definirán los objetivos y las acciones del Instituto. Por tanto, todas las áreas deberán llevar a cabo sus actividades con base en este Programa, observando su debido cumplimiento en tiempo y forma con disciplina presupuestal, racionalización y optimización del gasto, sin que se limiten las actividades del Instituto en virtud del carácter enunciativo y no limitativo del presente programa.



Asimismo, los órganos centrales del Instituto conocerán y vigilarán el debido cumplimiento del mencionado Programa Anual, con el propósito de orientar y reorientar, si es necesario, su desarrollo conforme a las atribuciones que correspondan a cada instancia.

DÉCIMO TERCERO. Que, el Programa Anual de Trabajo elaborado para el año dos mil veintiuno (2021), contiene los elementos que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas del Instituto.

Asimismo, contiene algunas de las actividades, tanto ordinarias como las relacionadas con la organización y desarrollo del Proceso Electoral 2021, de los distintos órganos del Instituto, teniendo dichas actividades consignadas en el referido documento, un carácter enunciativo más no limitativo, recalándose que las mismas estarán sujetas a las previsiones y suficiencias presupuestales del Instituto Electoral de Coahuila.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 313, 314, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), f), j) e y), y 367, numeral 1, incisos b), d) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el Programa Anual de Trabajo del Instituto Electoral de Coahuila, que se utilizará en el ejercicio dos mil veintiuno (2021), mismo que se anexa y forma parte integrante del presente acuerdo.

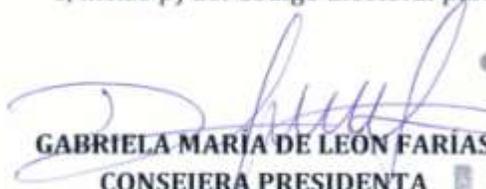
SEGUNDO. La ejecución de las actividades consagradas en el Programa Anual de Trabajo del Instituto Electoral de Coahuila, que se aprueba a través del presente acuerdo, estará sujeta a la suficiencia presupuestal con la que cuente este Organismo Electoral.



TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el ~~Estado de~~ Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA



Instituto Electoral de Coahuila


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Anexo del acuerdo IEC/CG/005/2021

ANEXO DEL ACUERDO IEC/CG/005/2021

Consúltalo en:

<http://iec.org.mx/v1/archivos//acuerdos/2021/IEC.CG.005.2021.%20Anexo%20PAT%202021.pdf>



IEC/CG/006/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo



INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila.

- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VII. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VIII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- IX. El uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código



Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

- X. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG661/2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el ocho (08) de julio dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número INE/CG164/2020, por el cual se aprobó la reforma al referido Reglamento y a sus respectivos anexos; y cuya observancia es general y obligatoria para para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- XI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.



- XIII. El día siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG188/2020, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- XIV. En fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XV. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/120/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XVI. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. En fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XVIII. En fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/147/2020, mediante el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021).
- XIX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó el Decreto 904, por el que se reformó el



artículo 10, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XX. El treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 964, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).
- XXI. El día primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el que se renovarían los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de



Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que, de acuerdo con el artículo 312 del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.



SSEXTO. Que, los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SSEXTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrolla y validar los procesos electorales; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

NOVENO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMO. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al



cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, de Zaragoza, el Decreto número 964, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMO TERCERO. Que, tal y como se refirió en el antecedente XXI del presente acuerdo, el día primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en el que se renovará los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar su cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; así como orientar y coordinar las acciones de



las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las entidades deberán formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, considerando:

(...)

- I. *Las acciones previas y posteriores a la celebración de dichas operaciones; los objetivos, metas e indicadores de evaluación a corto y mediano plazo, así como las unidades encargadas de su instrumentación;*
- II. *La cantidad suficiente de los bienes, normas de calidad y sus correspondientes plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y los servicios que satisfagan los requerimientos de las propias Dependencias y Entidades;*
- III. *Los planos, proyectos, normas de calidad, especificaciones y programas de ejecución, cuando se trate de adquisiciones de bienes para obras públicas;*
- IV. *Los requerimientos de los programas de conservación, mantenimiento y ampliación de la capacidad de los servicios públicos;*
- V. *Preferentemente, la utilización de los bienes o servicios de procedencia local, estatal o nacional, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén relacionados con los objetivos y prioridades del plan estatal y los programas de desarrollo respectivos; y*
- VI. *De preferencia, la inclusión de insumo, material, equipo, sistemas y servicios que tengan incorporada tecnología nacional, tomando en cuenta los requerimientos técnicos y económicos de las adquisiciones o pedidos que vayan a hacerse en el país o en el extranjero.*
- VII. *Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;*



VIII. *La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;*

IX. *Las unidades responsables de su instrumentación;*

X. *Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.*

(...)*

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y asegurar que los recursos económicos del Instituto Electoral de Coahuila se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y que estos satisfagan los objetivos a que estén destinados, se presenta al Consejo General, para su aprobación, el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), el cual contiene los elementos que permiten la asignación de recursos financieros y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos, tanto ordinarias como las relacionadas como las relacionadas con la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, teniendo éstas un carácter enunciativo más no limitativo, estando sujetas a las necesidades, previsiones y suficiencias presupuestales, tanto ordinarias como extraordinarias del Instituto.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 310, 311, 312, 313, 314, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j), cc) y dd) y 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral de Coahuila que se utilizará para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), en los términos siguientes:



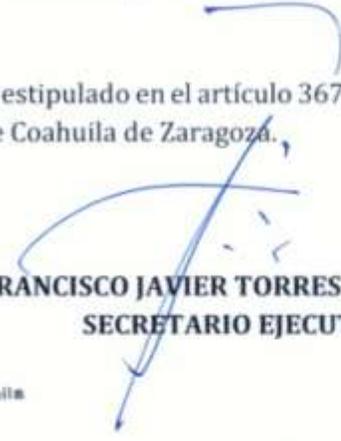
SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC/CG/007/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL EN MAL ESTADO, LOS VOTOS VÁLIDOS, VOTOS NULOS, BOLETAS SOBRANTES Y OTRA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL GENERADA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020; Y SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales que lo integran y que se encuentran presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la destrucción de material electoral en mal estado, los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y otra documentación electoral generada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020; y se emiten lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y de las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis, y tres años, respectivamente.
- V. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- VI. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), en sesión extraordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/044/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se



prevé que tal disposición pueda ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.

- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; mismo que ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo las más recientes la realizada el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/068/2020, emitido por el referido órgano de dirección, el cual entró en vigor a partir de su aprobación.
- VIII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.
- IX. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 741, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.
- X. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG661/2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.



Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el seis (06) de noviembre dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número INE/CG561/2020, por el cual se aprobó la reforma al referido Reglamento y a sus respectivos anexos; y cuya observancia es general y obligatoria para para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- XI. El cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017), mediante sesión de tipo extraordinaria celebrada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CCOE001/2017, mediante el cual aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XII. El treinta y uno de (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales rindieron la protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XIII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XIV. En fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismo Públicos Locales (SIVOPLE) del Instituto Nacional Electoral, el oficio número INE/DEOE/1259/2019, en el que se adjuntó el Acuerdo INE/CCOE001/2017,



mediante el cual aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018, así como los Lineamientos para actualizar los formatos y modelos únicos de la documentación y materiales electorales de los organismos públicos locales que celebran comicios en 2020.

- XV. En fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG433/2019, por el cual aprobó el Plan integral y Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2019-2020, para los estados de Coahuila de Zaragoza e Hidalgo.
- XVI. En fechas diecinueve (19) de noviembre y veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General de este Instituto emitió los acuerdos número IEC/CG/098/2019 y IEC/CG/110/2019, respectivamente, mediante los cuales se aprobó el listado de las personas designadas para integrar los dieciséis comités distritales electorales, así como la lista general de suplentes, para el Proceso Electoral Local 2020.
- XVII. El pasado tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/106/2019, mediante el cual aprobó la documentación y material electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2020.
- XVIII. El dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró sesión extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo número INE/CG569/2019, por el que aprobó los *Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020*.
- XIX. El uno (01) de enero del año dos mil veinte (2020), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, por medio del cual se renovó la



integración del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XX. Los días nueve (09), diez (10), once (11), trece (13) y catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), en los dieciséis distritos electorales locales que integran esta entidad federativa, se instalaron los comités distritales electorales, los cuales se encargaron de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, dentro de su correspondiente distrito.
- XXI. El veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró una sesión de tipo extraordinaria, mediante la cual se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG30/2020, aprobándose así el *Modelo de Operación de la Casilla con Urna Electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020*.
- XXII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró una sesión extraordinaria, en la que aprobó el acuerdo número INE/CG31/2020, relativo a la *Adenda a la Estrategia Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020, Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico, que será aplicable durante los Procesos Electorales Locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo 2019-2020*.
- XXIII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una sesión de tipo ordinaria, mediante la cual emitió el acuerdo número IEC/CG/020/2020, por medio del cual aprobó formatos y la modificación a determinada documentación electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2020, en acatamiento a los acuerdos INE/COTSP2019-2020/003/2019 e INE/COTSP2019-2020/004/2019.
- XXIV. El seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto



Nacional Electoral, por medio de la Circular número INE/UTVOPL/0016/2020, remitida a través del SIVOPLE, notificó a este organismo electoral, el acuerdo INE/COTSPEL2019-2020/001/2020 y su anexo, aprobado en sesión extraordinaria del 30 de enero del año en curso, por la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales 2019-2020, a través del referido instrumento legal se aprobaron los formatos únicos y especificaciones técnicas de los diseños de la boleta y los documentos electorales que serán utilizados en casillas con urna electrónica para el Proceso Electoral Local 2019-2020.

- XXV. El ocho (08) de febrero de dos mil veinte (2020), a través del oficio número IEC/SE/313/2020, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Francisco Javier Torres Rodríguez, se remitió de manera digital por medio del SIVOPLE y de manera física, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse en la modalidad de voto electrónico para la elección de Diputaciones Locales, en el marco del Proceso Electoral Local 2020, que tuvo verificativo en esta entidad federativa.
- XXVI. En fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), a través del SIVOPLE se notificó a este organismo electoral, el Oficio número INE/DEOE/0109/2020, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validó los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de los documentos electorales que serán utilizados en las casillas con urna electrónica, validando así el cumplimiento, por parte del Instituto Electoral de Coahuila, del acuerdo INE/COTSPEL2019-2020/001/2020, especificando que se estaba en condiciones de someterlos a la aprobación de su máximo órgano de dirección con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.
- XXVII. En fecha quince (15) de febrero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través de una sesión de tipo extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/025/2020, por el que se aprobó, entre otras, los diseños de la documentación electoral que será



utilizada para la emisión del voto a través de la urna electrónica, para el Proceso Electoral Local 2020.

- XXVIII. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XXIX. El uno (01) de abril de dos mil veinte (2020), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la resolución INE/CG83/2020, aprobó la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.
- XXX. El tres (03) de abril del dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión de tipo extraordinaria, mediante el acuerdo número IEC/CG/057/2020, determinó como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario Local 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.
- XXXI. El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), el Consejo general del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión ordinaria, mediante el acuerdo número IEC/CG/061/2020, emitió el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*; mismo que entró en vigor en el momento de su aprobación.
- XXXII. El veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), el Secretario Ejecutivo de este organismo público local electoral, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, a través del oficio número IEC/SE/0918/2020, realizó una consulta dirigida a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos



Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, sobre la viabilidad de implementar las urnas electrónicas del Instituto Electoral de Coahuila, a través de un sistema, para realizar la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, y la posibilidad de que el Recibo de entrega del paquete electoral al Comité Distrital, se emita mediante los comprobantes a través de estas.

- XXXIII. El treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG170/2020, en sesión de tipo extraordinaria, estableció la fecha de la Jornada Electoral de los procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo y aprobó reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, así como ajustes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación.
- XXXIV. El treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número IEC/CG/062/2020, en sesión de tipo ordinaria, aprobó la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario Local 2020.
- XXXV. El pasado dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020), se llevó a cabo la Jornada Electoral en la que la ciudadanía coahuilense acudió a las urnas a emitir su sufragio para elegir a las diputaciones locales que actualmente integran el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- XXXVI. El treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en sesión Ordinaria del Consejo General de este organismo público local, se emitió el acuerdo número IEC/CG/164/2020, por el cual se aprobó la modificación en la integración de las comisiones y comités del referido órgano colegiado.
- XXXVII. El día treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), por conducto del oficio identificado con la clave alfanumérica TEEC/P/246/2020, suscrito por el doctor Sergio Díaz Rendón, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificó al Instituto Electoral de Coahuila



que el Proceso Electoral Local Ordinario, llevado a cabo en el estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual, se eligieron las diputaciones locales que integran el Congreso Local de esta entidad federativa, ha concluido; ello en atención de la resolución del último de los medios de impugnación promovidos dentro del referido proceso, y haber quedado firmes e inatacables las constancias de mayoría y representación proporcional y las declaratorias de validez que, en su momento, este órgano electoral local emitió.

XXXVIII. El trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), en sesión ordinaria, la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo número IEC/COE/001/2021, mediante el cual aprobó la destrucción de material electoral en mal estado, los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y otra documentación electoral generada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020; y se emiten lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.



SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político, y en su caso, de candidaturas independientes y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los



Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

NOVENO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), h), i) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la referida Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la



elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), j), s), t), cc) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, incisos h) y k) del Código electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde, el supervisar los programas de organización, y en su caso, de capacitación electoral; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General y la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables; razón por la cual, la referida Comisión es competente para poner a consideración de este Consejo General el presente acuerdo para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante



el acuerdo 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación e integración de la Comisión de Organización Electoral.

Posteriormente, conforme a lo dispuesto los acuerdos número IEC/CG/163/2018 e IEC/CG/164/2020, aprobados por el máximo órgano de dirección el catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), y el treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), respectivamente, se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, por el que se eligieron los cargos de las diputaciones que integran el Congreso Local, dio inicio el uno (01) de enero del año dos mil veinte (2020) y concluyó el pasado treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), en virtud de que las constancias de mayoría y de representación proporcional de designación, así como las declaratorias de validez de la elección emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila y sus correspondientes órganos desconcentrados, quedaron legalmente firmes e inatacables, en términos de lo comunicado a este Organismo Público Local por parte del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el oficio número TEEC/P/246/2020, suscrito por el doctor Sergio Díaz Rendón, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 203, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza especifica que, las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de los señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO QUINTO. Que el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII, denominado *Documentación y Materiales Electorales* del Reglamento de Elecciones, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en



el extranjero, y que su observancia es general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 434, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, establece que el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente, y que en el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se deberán considerar los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo; y que en dicho acuerdo se deberá prever que la destrucción se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, de conformidad a las medidas establecidas en el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*, las actividades correspondientes a la destrucción de los materiales y documentación electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020, se realizarán en estricta observación del protocolo referido.

DÉCIMO OCTAVO. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del Reglamento de Elecciones, la destrucción de la documentación electoral se ajustará y realizará conforme al anexo 16, 16.1 y los *Lineamientos* que para tal efecto se aprueban por este órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO NOVENO. Que, una vez que concluyeron los cómputos distritales y, en consecuencia, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020, las presidencias de los comités distritales del Instituto Electoral de Coahuila, los paquetes que contienen la documentación electoral fueron trasladados, para su resguardo, a la bodega electoral de este organismo electoral, ubicada en Periférico Luis Echeverría #6000, de la colonia San Ramón, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



VIGÉSIMO. Que, de acuerdo a lo establecido por el Anexo 4.1, apartado B, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, se procedió a realizar las actividades propias de rehabilitación y conservación del material electoral utilizado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, celebrado en esta entidad federativa.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en virtud del procedimiento de clasificación y rehabilitación del material electoral que se utilizó en el marco de los procesos electorales locales 2016-2017, 2017-2018 y 2020, serán objeto de desincorporación los materiales siguientes:

No.	DOCUMENTO
1	Separadores laterales.
2	Separador central de plástico.
3	Base de plástico.
4	Estructura metálica.
5	Mampara especial.
6	Base porta urna.
7	Urnas.

Cabe recalcar que, gran parte de dicho material electoral fue reutilizado en los procesos electorales locales anteriores, incluso en el primer proceso electoral organizado por el Instituto Electoral de Coahuila, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

Es por lo anterior que, considerando que la mayor parte de los materiales electorales a desincorporarse ha sido utilizado hasta en 3 elecciones, tanto locales y concurrentes, se ha colmado el supuesto normativo referido en el Anexo 4.1, apartado B, del Reglamento de Elecciones, correspondiente al *Contenido y especificaciones técnicas de los materiales electorales*, el cual solicita que la producción de los antes señalados, y sus componentes, se produzcan con materias primas y aditivos que permitan su conservación y reutilización en más de una elección y/o proceso electoral.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, en los Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral, en adelante *Lineamientos*, que la Comisión de Organización Electoral pone a consideración de este Consejo General, se establecen, entre otros aspectos, los siguientes:



- I. Las personas responsables de coordinar las actividades de la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante, así como del material electoral desincorporado; de supervisar que se cuente con los insumos necesarios para la destrucción de los antes referidos; de llevar el control operativo de la documentación objeto de destrucción y de la elaboración de las actas circunstanciadas;
- II. Las actividades primordiales de la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante, así como del material electoral a desincorporarse;
- III. El cronograma de las actividades a seguir para la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante, así como de los materiales electorales desincorporados;
- IV. Las acciones necesarias para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma de referencia; y
- V. La supervisión y medidas de seguridad que se llevarán a cabo en caso de que la empresa seleccionada se traslade a las instalaciones de la bodega del Instituto Electoral de Coahuila, para realizar la destrucción en la propia sede referida.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, en términos del apartado VI denominado *Cronograma de Actividades*, de los *Lineamientos*, el cronograma a seguir para la destrucción de la documentación electoral y de la documentación sobrante, así como del material electoral desincorporado, tendrá una duración máxima de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo por parte de este máximo órgano de dirección de este organismo público local electoral.

En tal virtud, y tomando en consideración los estragos y condiciones particulares que ha ocasionado la pandemia originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), tal y como se ha referido en los antecedentes que integran el presente instrumento legal, este órgano colegiado estima necesario facultar a la Secretaría Ejecutiva para que atienda aquellas situaciones no previstas y, en su caso, los posibles ajustes correspondientes a las fechas, términos y plazos establecidos por el presente acuerdo y por los *Lineamientos* respectivos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Ello es así, en virtud de que las



actividades de la mayoría de las empresas e instituciones, entre ellas las que pudieran prestar los servicios de destrucción de la documentación y material electoral, se encuentran supeditadas a la evolución de la pandemia y las condiciones propias de las entidades federativas, e incluso de los propios municipios que integran las mismas.

VIGÉSIMO CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el apartado VII denominado *Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma*, numeral 4, incisos b) de los *Lineamientos*, la documentación electoral que será objeto de destrucción son los votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes e inutilizadas que se encuentran dentro de los paquetes electorales de la elección de las Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Local Ordinario 2020. Asimismo, se incluirá en la destrucción otra documentación electoral que se encuentra resguardada en la bodega del Instituto Electoral, toda vez, que se trata de copias y carecen de valor documental o bien no fue utilizada. Documentación que, a manera enunciativa y no limitativa, se detalla a continuación:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020, OBJETO DE DESTRUCCIÓN	
No.	DOCUMENTO
1	Acta de la Jornada Electoral.
2	Acta de escrutinio y cómputo de la elección para Diputaciones Locales.
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
5	Hoja de incidentes.
6	Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.
7	Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al Comité Distrital.
8	Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Locales
9	Instructivo Braille.
10	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.



DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020, OBJETO DE DESTRUCCIÓN	
No.	DOCUMENTO
11	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
12	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.
13	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
14	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
15	Cartel de resultados de cómputo distrital.
16	Cartel de resultados preliminares en el distrito.
17	Acta de electores en tránsito para casillas especiales.
18	Cartel de identificación de casilla.
19	Cartel de identificación de casilla especial.
20	Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
21	Aviso de localización de casilla.
22	Aviso de localización de centro de recepción y traslado.
23	Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla.
24	Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla especial.
25	Formato de registro de las y los electores con discapacidad que acuden a votar a la casilla.
26	Recibo de entrega del paquete electoral al Comité Distrital.
27	Recibo de entrega del paquete electoral al centro de recepción y traslado.
28	Tarjetón vehicular.
29	Sobre PREP.
30	Acta de la Jornada Electoral, para voto electrónico.
31	Constancia de Clausura, entrega de copia legible, acuse de lista nominal e información complementaria, para voto electrónico.
32	Recibo de Documentación y Materiales Electorales entregados a la o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla, para voto electrónico.



DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020, OBJETO DE DESTRUCCIÓN	
No.	DOCUMENTO
33	Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Comité Distrital, para voto electrónico.
34	Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Centro de Recepción y Traslado para voto electrónico.
35	Cartel de identificación de la urna donde se introducirán los Testigos del Voto, para voto electrónico.
36	Cartel de identificación de la urna donde se introducirán los Códigos de Votación, para voto electrónico.
37	Acta de inicio, para voto electrónico.
38	Acta de resultados, para voto electrónico.
39	Testigo del voto, para voto electrónico.
40	Cartel ¿Quiénes pueden votar?
41	Formato de relación de los ciudadanos que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal.
42	Rotafolio de la Jornada Electoral (versiones Domicilio y Aula).
43	Guía para la y el Funcionario de casilla (versión CAE).
44	Cuadríptico ¿Qué hacen las y los Funcionarios de casilla en la Jornada Electoral?
45	Tríptico <i>Participación sin discriminación de las personas con discapacidad como FMDC.</i>
46	Tríptico para FMDC <i>Medidas de nivelación para garantizar el derecho al voto de las personas trans.</i>
47	Tríptico para SE y CAE <i>Medidas de nivelación para garantizar el derecho al voto de las personas trans.</i>
48	Guía para la y el funcionario de casilla, y Guía para la y el funcionario de casilla especial.
49	La Jornada Electoral paso a paso (<i>Abrements</i>) y Compendio de preguntas frecuentes (versiones para Presidenta/e, Secretaria/o y Escrutadoras/es).
50	Guía Temática para capacitar a las y los Observadores Electorales.
51	En su caso, Herramientas didácticas para impartir el taller de capacitación a las y los Observadores Electorales (Proceso Electoral Local 2019-2020).



DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020, OBJETO DE DESTRUCCIÓN	
No.	DOCUMENTO
52	Documentación sobrante no utilizada en la preparación de los paquetes electorales.
53	Material de apoyo para simulacros.
ARTICULOS QUE NO SON DE PAPEL	
No.	DOCUMENTO
1	Cintas de seguridad para urnas y cajas paquete electoral.
2	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
3	Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
4	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales.
5	Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales.
6	Bolsa para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
7	Bolsa de expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
8	Bolsa de expediente para casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales.
9	Bolsa para lista nominal de electores.
10	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Comité Distrital.
11	Bolsa para listas nominales devueltas por representantes de partido políticos y candidaturas independientes.
12	Bolsa para Actas de resultados (por fuera del paquete electoral), para voto electrónico.
13	Bolsa para Códigos de Apertura, Votación y Cierre de la elección Diputaciones Locales, para voto electrónico.
14	Bolsa para Testigos del Voto de la Elección para las Diputaciones Locales, sacados de la Urna, para voto electrónico.
15	Bolsa para Expediente de casilla de la Elección para las Diputaciones Locales para voto electrónico.



VIGÉSIMO QUINTO. Que en términos del apartado VII, denominado *Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma*, numeral 4, inciso c) de los *Lineamientos*, para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto Electoral, llevará a cabo el procedimiento siguiente:

Procedimiento de destrucción de documentación electoral con base en el Anexo 16 del Reglamento de Elecciones.

Para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Instituto deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeras y consejeros electorales, a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir dentro de la bodega electoral, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:
 - a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas, los votos y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.
 - b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse, en el caso de que los referidos se llagasen a encontrar en los paquetes.



- c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.
 - d) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
 - e) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.
3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán la Consejera Presidenta del Instituto, los exconsejeros electorales, las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que se encuentren presentes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.
 4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales.
 5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir, una vez concluida la carga del vehículo.
 6. Verificar por parte de las consejerías electorales del Consejo General del Instituto, así como de la ciudadanía que fungió como integrantes de las consejerías electorales distritales, representantes de partidos políticos y, de las candidaturas independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.
 7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto, solicitados por el Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones.



En caso de que la empresa o institución contratada para la destrucción de la documentación electoral proporcione el servicio de destrucción a domicilio, se obviará la última disposición del inciso a) y todo el inciso e), del numeral 2 del presente apartado, por consiguiente, no será necesario colocar la documentación a destruir en cajas o bolsas distintas a aquellas en las que ya se encuentran.

Con fundamento en el artículo 436 del Reglamento de Elecciones, el Secretario Ejecutivo o, en su caso, la Titular de la Oficialía Electoral de este órgano electoral, deberá levantar un Acta Circunstanciada en la que se asiente:

- El procedimiento de apertura de la bodega;
- El estado físico en que se encontraron los paquetes y su preparación;
- El número resultante de cajas o bolsas con documentación;
- La hora de apertura y cierre de la bodega;
- En su caso, la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción;
- La hora de inicio y término de la destrucción; y,
- El nombre y firma de los y las funcionarias electorales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.

VIGÉSIMO SEXTO. Que el Instituto Electoral de Coahuila, es una institución socialmente responsable, y derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, realizará la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, así como de la diversa documentación aprobada, bajo procedimientos ecológicos no contaminantes que protejan y conserven el medio ambiente, siguiendo los procedimientos que se aprueban en los *Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral*.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que en virtud de que concluyó de manera formal y definitiva el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, celebrado en el estado de Coahuila de Zaragoza, y toda vez que la documentación electoral que se utilizó en el referido cumplió con el fin para el cual fue elaborada, este Consejo General determina que es procedente llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral, propuesta por la Comisión de Organización Electoral, consistente en: los votos válidos, votos nulos y las boletas



sobrantes que se encuentran dentro de los paquetes electorales de la elección de las diputaciones locales, correspondiente al proceso referido, así como de la documentación sobrante y el material electoral a desincorporarse mediante el proceso de trituración, para su posterior reciclaje; mismos que se encuentran especificados en la parte conducente de los considerandos vigésimo primero y vigésimo cuarto de este instrumento legal y en los *Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral*, anexo que se adjunta al presente instrumento jurídico y que forma parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), g), h), i) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; Capítulo VIII, 434, numerales 1, 2 y 3, 440, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 12, 133, 167, 203, numeral 2, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 330, numeral 1, inciso a), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), j), s), t) y dd) y 359, numeral 1, incisos h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de la documentación electoral, en términos de lo señalado en los considerandos vigésimo cuarto y vigésimo séptimo de este acuerdo, así como del material electoral, en el considerando vigésimo primero de este instrumento legal, cuyo listado se reproduce en el anexo que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban los *Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral*, los cuales se adjuntan para que formen parte integral del presente acuerdo, en términos de los considerandos vigésimo segundo al vigésimo quinto de este instrumento legal.



Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367 numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA

Instituto Electoral de Coahuila


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



**LINEAMIENTOS PARA LA
DESTRUCCIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN Y
MATERIAL ELECTORAL
2020**

**PROCESO ~~20~~
ELECTORAL ~~20~~
DIPUTACIONES LOCALES**

Índice

I.	Presentación.....	3
II.	Fundamento legal	3
III.	Sobre las medidas de seguridad sanitaria a implementarse.....	4
IV.	Responsables.....	6
V.	Actividades primordiales (Tabla 1).....	6
VI.	Cronograma de actividades (Tabla 2).....	7
VII.	Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el Cronograma.....	10
VIII.	Supervisión y medidas de seguridad en caso de que la empresa seleccionada se traslade a la bodega electoral del IEC a realizar la destrucción.....	20
IX.	Recursos obtenidos por el reciclamiento de papel.....	21
	Anexo 1 Anexo 16.1, formato 1 del Reglamento de Elecciones:	23
	Anexo 2 Anexo 16.1, formato 2 del Reglamento de Elecciones.....	24
	Anexo 3 Anexo 16.1, formato 3 del Reglamento de Elecciones	25
	Anexo 4 Recibo de recursos.....	26



I. Presentación

Una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, por mandato normativo, se tiene la necesidad de realizar la destrucción de la documentación electoral utilizada en la elección de las 25 Diputaciones Locales que integran el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, bajo procedimientos ecológicos no contaminantes que protejan y conserven el medio ambiente; situación que el Instituto Electoral de Coahuila (IEC), ha asumido como prioritaria desde su creación e integración, por ser una Institución socialmente responsable.

Esto es así, en virtud de que, desde el primer proceso electoral organizado por este organismo público local electoral en el periodo de 2016-2017, la actividad concerniente a la destrucción de documentación y material electorales, una vez que han sido validadas todas y cada una de las contiendas electorales, se ha realizado en estricto apego a las normas de protección ambiental y a las propias de la materia electoral.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 250, numeral 1, inciso i) y 254 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los 3,828 (tres mil ochocientos veinte ocho) paquetes electorales que se tienen resguardados en la bodega electoral del IEC, contienen la siguiente documentación electoral:

- a) Votos válidos;
- b) votos nulos;
- c) boletas sobrantes e inutilizadas; y
- d) documentación sin valor, copias de actas y formatos en blanco o no utilizados por los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

La documentación antes señalada, deberá ser destruida bajo las directrices y disposiciones que marcan los presentes Lineamientos.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEC, estará a cargo del control operativo de la actividad, así como de precisar los documentos objeto de destrucción. El Consejo General del Instituto Electoral, deberá vigilar que, en todo momento, se observen los principios rectores de la función electoral y garantizar que se cuente con los insumos necesarios para su realización.

II. Fundamento Legal

El Procedimiento de destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, está previsto en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 254; por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 216, numeral 1, incisos a) y c), y 318, numeral 2, señalan que los documentos electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que proceda a su destrucción. Asimismo, la destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el

medio ambiente. Los criterios para la destrucción de la documentación también se encuentran regulados en los artículos 434 al 440 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 16.

III. Sobre las medidas de seguridad sanitaria a implementarse en dicho procedimiento.

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Posteriormente, el día 1º de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

En este sentido, en fecha 03 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, por el que se determinaron, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Al respecto, en dicho acuerdo se facultó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila para que éste dicte las determinaciones conducentes a fin de reanudar los plazos y términos, así como las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de la función que tiene encomendada este Organismo Electoral. Asimismo, se aprobó que el Titular de la Secretaría Ejecutiva pueda adoptar medidas adicionales a las que

establece dicho acuerdo, para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones la Institución.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho Acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El pasado 29 de mayo, la Secretaría de Salud Federal, en conjunto con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Asimismo, en dicha fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó por unanimidad el acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual emitió el **Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila**, el cual permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas, como es garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado. Por lo cual, desde el primero de junio, el Instituto Electoral de Coahuila reanudó sus actividades presenciales.

Con base en el acuerdo número INE/CG170/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el pasado 30 de julio de la presente anualidad, se estableció la fecha de la jornada electoral de los procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo y se aprobó reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, así como ajustes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

Asimismo, el pasado 30 de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número IEC/CG/062/2020, en Sesión de tipo

Ordinaria, aprobó la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario Local 2020.

IV. Responsables

- La Secretaría Ejecutiva, en auxilio de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, será la responsable de coordinar la actividad con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como supervisar que se cuente con los insumos necesarios para su realización; de igual manera, dará seguimiento a dicha destrucción hasta su conclusión.
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, será la responsable de llevar el control operativo de la documentación objeto de destrucción, así como de establecer comunicación con la empresa o institución que se encargará del proceso que nos ocupa, y reportar a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral, los avances y el cumplimiento del calendario de actividades; asimismo, verificará que se lleve a cabo la destrucción apoyándose del personal adscrito a la dirección y, en su caso, de personal operativo eventual contratado para el procedimiento de destrucción.
- El Secretario Ejecutivo del Instituto, será el responsable de la elaboración de las actas circunstanciadas en las que se hará constar el procedimiento de apertura de la bodega; el estado físico en el que se encontraron los paquetes y el proceso de preparación de los referidos; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.

Cabe señalar que, el Secretario Ejecutivo, podrá delegar tal función en la Titular de la Oficialía Electoral del IEC, de conformidad con los artículos 370, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 2 y 3 fracción IV, y 9 y 11 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

Las actas respectivas serán publicadas en la página de internet del Instituto, las cuales deben ser legibles y estar completas.

V. Actividades primordiales

La destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y demás documentación electoral sobrante y carente de valor, generada por las y los funcionarios

de las mesas directivas de casilla instaladas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, contempla diversas actividades primordiales, mismas que se describen a continuación:

Tabla 1

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FUNDAMENTO LEGAL
1	Acuerdo del Consejo General del IEC, mediante el cual se apruebe la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.	Consejo General.	Artículo 254 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 434, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.
2	Aprobación de los Lineamientos para la de Destrucción de la Documentación Electoral generada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, del Instituto Electoral de Coahuila.	Consejo General.	Artículo 440, numeral 3 Reglamento de Elecciones.
3	Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que corresponda.	Consejo General; Dirección Ejecutiva de Organización; Dirección Ejecutiva de Administración.	Artículo 435, inciso b) Reglamento de Elecciones

VI. Cronograma de actividades

El cronograma a seguir para la destrucción de las boletas electorales y la documentación sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, correspondientes a la elección de los integrantes de las Diputaciones Locales que integran el Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como el material electoral desincorporado, tendrá una duración máxima de treinta días hábiles, los cuales serán contados a partir del día siguiente que sea aprobado el Acuerdo respectivo por el Consejo General del IEC. En la tabla siguiente se detallan las actividades:

Tabla 2
Cronograma de Actividades:

No.	ACTIVIDADES	INICIO	TÉRMINO
1	<p>1.1 Elaborar el calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral. Dicha información será concentrada en el formato 1, del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, <i>Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020</i>, que forma parte de estos Lineamientos.</p> <p>1.2 Contactar empresas o instituciones dedicadas a la destrucción de la documentación. La empresa o institución que se destine para tal fin, se encargará de destruir la documentación electoral, asimismo, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, realizará los trámites correspondientes para su contratación.</p> <p>1.3 Coordinar con la empresa o institución que realizará la destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, de otra manera, programar la utilización de algún(os) vehículo(s) del Instituto, o de contratación (servicio de flete), en su caso, de una unidad móvil de trituración de la documentación electoral, para que se realice la destrucción en el mismo inmueble donde se ubica la bodega electoral.</p>	Primer día hábil.	Tercer día hábil.
2	<p>2.1 Confirmar con la empresa o institución encargada de la destrucción de la documentación, el o los vehículos que se utilizarán para el traslado de la documentación electoral, o en su caso, la destrucción a través de una unidad móvil de trituración para que se destruya la documentación en las instalaciones de la bodega electoral del IEC, así como las fechas, horarios y tiempos de destrucción de la documentación electoral (de 3 a 5 días hábiles).</p> <p>2.2 En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y, en su caso, de la Dirección Ejecutiva de Administración, acudirán a la misma para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad.</p> <p>2.3 Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción. Para tal fin, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, solicitará mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración, los requerimientos mínimos e insumos necesarios para la realización de la actividad (cajas, bolsas, etc.)</p>	Cuarto día hábil.	Sexto día hábil.

	2.4 Organizar, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del IEC, la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral con base en los presentes Lineamientos.		
3	3.1 Convocar a la apertura de la bodega electoral, la preparación de la documentación electoral y su destrucción, a las consejerías electorales del Consejo General del IEC, a las personas que fungieron como integrantes de los 16 Comités Distritales Electorales; a quienes se desempeñaron en las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes; a la Titular de la Oficialía Electoral del IEC; y a funcionarios de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila.	Séptimo día hábil.	Tres días antes del inicio de la preparación y apertura de bodega.
4	<p>4.1 Abrir la bodega electoral en presencia de las consejerías electorales y representaciones partidistas del Consejo General del IEC, así como de las personas que se desempeñaron como integrantes de los comités distritales electorales, en su caso, las representaciones de las candidaturas independientes de los órganos desconcentrados referidos, así como de la Titular de la Oficialía Electoral, y en su caso, a funcionarios del Instituto Nacional Electoral, que hayan acudido al evento.</p> <p>4.2 Preparar la documentación a destruir, extrayendo de los paquetes electorales las boletas y demás documentación autorizada que, en su caso, se pueda encontrar en el interior de los paquetes; asimismo, se integrará la documentación sobrante a destruir. Se llenará un formato, el cual señale si el paquete electoral contaba con las etiquetas con el código de barras de identificación de la casilla.</p> <p>4.3. Cerrar la bodega electoral una vez concluida la preparación de la documentación, siguiendo el protocolo establecido. En caso de que el traslado y destrucción se realice en un día diferente, se colocarán nuevos sellos sobre la puerta de acceso donde firmarán los y las funcionarias y representaciones presentes.</p> <p>4.4. Llevar el seguimiento de la preparación, en el formato 2 del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, <i>Reporte avance en la preparación de la documentación electoral.</i></p> <p>4.5. Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir, o en su caso, llevar la documentación a la unidad móvil de trituración.</p> <p>4.6. Trasladar la documentación electoral hasta el lugar de su destrucción.</p> <p>4.7. En su caso, inicio de la destrucción de formatos en blanco y copias de actas y formatos carentes de valor.</p> <p>4.8. Entregar la documentación electoral y presenciar su destrucción.</p>	Séptimo día hábil.	Décimo sexto día hábil.

	<p>4.9. Llevar el seguimiento del traslado y destrucción, en el formato 3 del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, <i>Reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral</i>.</p> <p>4.10. Recibir de la empresa o institución que realizó la destrucción, la constancia de que el papel recibido se recicló o se reciclará bajo procedimientos ecológicos.</p> <p>4.11. Elaborar las actas correspondientes y remitirlas a quien corresponda.</p>		
5	5.1 Elaborar los informes de conclusión de la actividad por parte de la Dirección y remitirlos a la Comisión de Organización Electoral, para su conocimiento y, posteriormente, del Consejo General.	Una vez concluida la destrucción.	Hasta el trigésimo día hábil.
6	6.1 Mantener informadas a las autoridades del Instituto sobre la destrucción de la documentación electoral.	Durante todo el periodo de la actividad.	
7	7.1 Difundir en la página de internet, www.iec.org.mx , el informe sobre la destrucción de la documentación electoral y las actas levantadas.	Una vez que se haya hecho del conocimiento del Consejo General.	

Por otro lado, y tomando en consideración los estragos y condiciones particulares que ha ocasionado la pandemia originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), tal y como se ha referido en los antecedentes y considerandos del acuerdo por el cual fueron aprobados los presentes lineamientos, se faculta a la Secretaría Ejecutiva para que atienda aquellas situaciones no previstas y, en su caso, los posibles ajustes correspondientes a las fechas, términos y plazos establecidos por el citado acuerdo y por estos lineamientos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Ello es así, en virtud de que las actividades de la mayoría de las empresas e instituciones, entre ellas las que pudieran prestar los servicios de destrucción de la documentación y material electoral, se encuentran supeditadas a la evolución de la pandemia y las condiciones propias de las entidades federativas, e incluso de los propios municipios que integran las mismas.

VII. Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma

Para dar seguimiento a las acciones que deberá realizar el Instituto para la destrucción de documentación electoral, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Elecciones, a continuación, se presenta la logística que se implementará en los puntos del cronograma:

1. Del primero al tercer día hábil.

1.1 La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, realizarán las actividades previstas en el punto 1 del Cronograma.

El formato del calendario de actividades a utilizarse para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, forma parte de los presentes Lineamientos, el cual corresponde al remitido en el Reglamento de Elecciones en su Anexo 16.1, formato 1, *Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2020*.

1.2 El Instituto seleccionará a la empresa o institución que considere viable para la destrucción de documentación electoral de acuerdo con las posibilidades presupuestales; asimismo, se realizará un contrato de servicios en el que se plasmarán los antecedentes y cláusulas necesarias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.

Para lo anterior, se considerará lo necesario para trasladar la documentación electoral al lugar en donde se realizará la destrucción, o bien, tomando en cuenta las condiciones presupuestales de este Instituto, se considera viable contemplar la posibilidad de que la empresa o institución seleccionada se traslade a las instalaciones en donde se encuentra resguardada la documentación, en caso de que se brinde ese servicio.

Se deberá negociar con la empresa o institución que vaya a destruir la documentación electoral, en la medida de lo posible, para que absorba los costos del traslado de la documentación de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción; de igual manera, se procurará que proporcione algún beneficio económico al Instituto, por el reciclamiento del papel.

La empresa o institución encargada de realizar la destrucción de la documentación electoral, entregará al Instituto la información detallada respecto del proceso ecológico no contaminante y su reciclaje, asimismo, deberá entregar una constancia de que el papel recibido, se recicló bajo procesos ecológicos.

Los plazos en el calendario anterior pueden variar de acuerdo con las actividades específicas o disponibilidad de tiempo de la empresa o institución que se contrate, sin que el proceso total de la destrucción exceda de treinta días hábiles.

1.3 En el caso de que la destrucción de la documentación se hiciera fuera del estado de Coahuila, se deberá prever la adquisición del material con que se empacará la

documentación electoral y, en su caso, contratar los vehículos de transporte necesarios o, en su caso, se verá la posibilidad de que la empresa se traslade al lugar donde se encuentra la documentación electoral (bodega electoral).

2. Del cuarto al sexto día hábil.

2.1 Se entablará comunicación con la empresa o institución contratada para especificar la fecha de inicio y término, así como horarios y tiempos en los que se deberá realizar la actividad de destrucción de documentación electoral y, en su caso, los vehículos que se utilizarán.

2.2 En el caso de que no se conozcan las instalaciones de la empresa encargada de la destrucción, el personal comisionado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, deberá visitar el lugar para confirmar el modo de destrucción y medidas de seguridad.

2.3 La Dirección de Organización Electoral, mediante oficio, solicitará con oportunidad a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, los recursos humanos, materiales y demás productos necesarios para la realización de la destrucción de la documentación electoral.

En caso de ser requerido, se contratarán los vehículos de transporte necesarios, no obstante, es importante considerar que la documentación electoral a destruir pueda ser transportada en vehículos oficiales del Instituto, por lo cual deberá preverse su utilización.

2.4 Se dispondrá de personal de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Administración, de la Secretaría Ejecutiva y del resto de las áreas del IEC o, en su caso, de personal operativo externo contratado de manera temporal, quienes apoyarán en la realización de las actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral con base en los presentes Lineamientos.

3. Del séptimo día hábil y hasta tres días antes del inicio de la preparación y apertura de la bodega electoral se procederá a:

3.1 A través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, invitar mediante correo electrónico a las personas que fungieron como consejeras y consejeros electorales de los comités distritales electorales, por conducto de las presidencias de dichos órganos desconcentrados, y a las consejerías electorales del Consejo General del Instituto.

Electoral de Coahuila; respecto a las representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes, la convocatoria se realizará a través de los actuales representantes ante el Consejo General; asimismo, se convocará a la titular de la Oficialía Electoral, con la finalidad de que se encuentre presente en el acto de apertura de la bodega, preparación de la documentación electoral y su destrucción.

Cabe señalar que, es importante contar con la presencia de estas figuras durante la apertura de la bodega electoral, en su caso el traslado, y la destrucción de la documentación electoral; sin embargo, en caso de que no les sea posible asistir a las actividades de mérito, éstas se llevarán a cabo tal y como se calendarizaron, asentando este hecho en el acta circunstanciada que se levante para tal efecto.

4. Las actividades de preparación, traslado y destrucción se realizarán del séptimo al décimo sexto día hábil, con base en el apartado 4 del cronograma.

A. Documentación Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 objeto de destrucción.

La documentación electoral que se destruirá corresponde a los **votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes e inutilizadas** que se encuentran resguardados en la bodega electoral y dentro de los paquetes electorales de la elección de los integrantes de las Diputaciones Locales del estado de Coahuila de Zaragoza, electos a través del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

Precisando que, en 54 casillas, al implementarse la votación en modalidad electrónica, no se imprimieron boletas para un total de 36,276 personas electoras y 1,212 representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, se plasman los siguientes resúmenes estadísticos de las boletas electorales impresas:

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020

TOTAL DE SECCIONES	CASILLAS				CASILLAS INSTALADAS	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL
	BÁSICAS	CONTIGUAS	EXTRAORDINARIAS	ESPECIALES			
1,661	1,661	2,004	150	13	3,828	2,226,169	2,220,746

+

BOLETAS	
13 CASILLAS ESPECIALES	REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE CASILLA
9,750	84,050

=

TOTAL DE BOLETAS IMPRESAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES

2,278,268

B. Documentación Electoral sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, objeto de destrucción.

Es importante tener presente que, en la destrucción se incluirá otra documentación electoral que se encuentra resguardada en la bodega electoral del Instituto, toda vez que la referida es copia o formato en blanco, y por lo tanto carece de valor documental o no fue utilizada.

Dentro de esta documentación, de manera enunciativa y no limitativa, se podrán encontrar los siguientes:

1. Acta de la Jornada Electoral.
2. Acta de escrutinio y cómputo de la elección para Diputaciones Locales.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
5. Hoja de incidentes.
6. Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.
7. Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al Comité Distrital.
8. Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Locales
9. Instructivo Braille.

10. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
11. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
12. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.
13. Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
14. Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
15. Cartel de resultados de cómputo distrital.
16. Cartel de resultados preliminares en el distrito.
17. Acta de electores en tránsito para casillas especiales.
18. Cartel de identificación de casilla.
19. Cartel de identificación de casilla especial.
20. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
21. Aviso de localización de casilla.
22. Aviso de localización de centro de recepción y traslado.
23. Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla.
24. Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla especial.
25. Formato de registro de las y los electores con discapacidad que acuden a votar a la casilla.
26. Recibo de entrega del paquete electoral al Comité Distrital.
27. Recibo de entrega del paquete electoral al centro de recepción y traslado.
28. Tarjetón vehicular.
29. Sobre PREP.
30. Acta de la Jornada Electoral, para voto electrónico.
31. Constancia de Clausura, entrega de copia legible, acuse de lista nominal e información complementaria, para voto electrónico.
32. Recibo de Documentación y Materiales Electorales entregados a la o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla, para voto electrónico.
33. Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Comité Distrital, para voto electrónico.
34. Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Centro de Recepción y Traslado para voto electrónico.
35. Cartel de identificación de la urna donde se introducirán los Testigos del Voto, para voto electrónico.
36. Cartel de identificación de la urna donde se introducirán los Códigos de Votación, para voto electrónico.
37. Acta de inicio, para voto electrónico.
38. Acta de resultados, para voto electrónico.
39. Testigo del voto, para voto electrónico.
40. Cartel ¿Quiénes pueden votar?
41. Formato de relación de los ciudadanos que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal.
42. Rotafolio de la Jornada Electoral (versiones Domicilio y Aula).
43. Guía para la y el Funcionario de casilla (versión CAE).
44. Cuadríptico ¿Qué hacen las y los Funcionarios de casilla en la Jornada Electoral?
45. Tríptico "Participación sin discriminación de las personas con discapacidad como FMDC".

46. Tríptico para FMDC "Medidas de nivelación para garantizar el derecho al voto de las personas trans".
47. Tríptico para SE y CAE "Medidas de nivelación para garantizar el derecho al voto de las personas trans".
48. Guía para la y el funcionario de casilla, y Guía para la y el funcionario de casilla especial.
49. La Jornada Electoral paso a paso "Abrementos" y Compendio de preguntas frecuentes (versiones para Presidenta/e, Secretaria/o y Escrutadoras/es).
50. Guía Temática para capacitar a las y los Observadores Electorales.
51. En su caso, Herramientas didácticas para impartir el taller de capacitación a las y los Observadores Electorales (Proceso Electoral Local 2019-2020).
52. Documentación sobrante no utilizada en la preparación de los paquetes electorales.
53. Material de apoyo para simulacros.

C. Procedimiento de destrucción de documentación electoral con base en el Anexo 16 del Reglamento de Elecciones.

Para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Instituto deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeras y consejeros electorales, a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir dentro de la bodega electoral, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:
 - a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas, los votos y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.

- b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse, en el caso de que los referidos se llagasen a encontrar en los paquetes.
 - c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.
 - d) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
 - e) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.
3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán la Consejera Presidenta del Instituto, los exconsejeros electorales, las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que se encuentren presentes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.
 4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales.
 5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir, una vez concluida la carga del vehículo.
 6. Verificar por parte de las consejerías electorales del Consejo General del Instituto, así como de la ciudadanía que fungió como integrantes de las consejerías electorales distritales, representantes de partidos políticos y, de las candidaturas independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.
 7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto, solicitados por el Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones.

En caso de que la empresa o institución contratada para la destrucción de la documentación electoral proporcione el servicio de destrucción a domicilio, se obviarán los incisos b) y e), del numeral 2 del presente apartado, por consiguiente, no será necesario colocar la documentación a destruir en cajas o bolsas distintas a aquellas en las que ya se encuentran.

Con fundamento en el artículo 436 del Reglamento de Elecciones, el Secretario Ejecutivo o el Oficial Electoral de este órgano electoral, deberá levantar un Acta Circunstanciada en la que se asiente:

- ✓ El procedimiento de apertura de la bodega;
- ✓ El estado físico en que se encontraron los paquetes y su preparación;
- ✓ El número resultante de cajas o bolsas con documentación;
- ✓ La hora de apertura y cierre de la bodega;
- ✓ En su caso, la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción;
- ✓ La hora de inicio y término de la destrucción; y,
- ✓ El nombre y firma de los y las funcionarias electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.

D. Destino de los artículos que no son de papel.

ARTÍCULOS QUE NO SON DE PAPEL.

Respecto a los artículos que no sean de papel, como material plastificado, etiquetas autoadheribles u otro material, se procederá a su destrucción una vez que termine el proceso respectivo de la documentación.

Los artículos a desincorporar y destruirse, de manera enunciativa mas no limitativa, son los siguientes:

1. Cintas de seguridad para urnas y cajas paquete electoral.
2. Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
3. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
4. Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales.

5. Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales.
6. Bolsa para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
7. Bolsa de expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
8. Bolsa de expediente para casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales.
9. Bolsa para lista nominal de electores.
10. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Comité Distrital.
11. Bolsa para listas nominales devueltas por representantes de partido políticos y candidaturas independientes.
12. Bolsa para Actas de resultados (por fuera del paquete electoral), para voto electrónico.
13. Bolsa para Códigos de Apertura, Votación y Cierre de la elección Diputaciones Locales, para voto electrónico.
14. Bolsa para Testigos del Voto de la Elección para las Diputaciones Locales, sacados de la Urna, para voto electrónico.
15. Bolsa para Expediente de casilla de la Elección para las Diputaciones Locales para voto electrónico.

5. Una vez concluida la destrucción y hasta el vigésimo día hábil, la DEOE elaborará un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo.

5.1. El informe pormenorizado se deberá presentar a los integrantes de la Comisión. Dicho informe de conformidad con el artículo 437, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones deberá incluir:

- Fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año 2020;
- Descripción de las actividades llevadas a cabo;
- Nombre y cargo del funcionariado, ex integrantes de las consejerías electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que asistieron a las diferentes actividades;
- Razón social y dirección de la empresa o institución encargada de la destrucción y procedimiento utilizado;
- Recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y
- Recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso.

La presidencia de la Comisión de Organización Electoral, presentará al Consejo General del Instituto, el informe pormenorizado de la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

Para asegurar que la empresa o institución que recibe el papel lo utilizará para su reciclamiento, se le solicitará que expida al Instituto una constancia en la que manifieste la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento.

6. Elaboración del reporte de avance sobre los trabajos de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral.

6.1 La Dirección elaborará un reporte sobre el avance en los trabajos de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral, con el objeto de mantener informadas a las autoridades del Instituto; lo anterior a través del Formato 2, Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones *Reporte de avance en la preparación de documentación electoral*.

7. Difusión del informe sobre la destrucción de la documentación electoral y las actas circunstanciadas.

7.1 Con la finalidad de transparentar los actos realizados durante la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, el informe derivado de la destrucción de la documentación electoral originada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, será publicado en la página de internet del Instituto, conjuntamente con las actas circunstanciadas levantadas por el Secretario Ejecutivo o la Titular de la Oficialía Electoral.

VIII. Supervisión y medidas de seguridad en caso de que la empresa o institución seleccionada se traslade a la bodega del Instituto a realizar la destrucción.

✓ **Supervisión**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, designará de entre su personal adscrito a aquel que realizará funciones de supervisión, con la finalidad de observar que todos los documentos que se encuentren dentro de los paquetes electorales, sean destruidos, asimismo, en caso de que se encuentre alguna lista nominal, se procederá a su separación para que, en su momento, sea entregada al Instituto Nacional Electoral.

✓ **Medidas de seguridad**

El lugar para realizar esta actividad podrá ser dentro de la bodega electoral. Solamente personal del Instituto plenamente identificado con su gafete de empleado participará en este ejercicio.

Para que la documentación sea destruida en forma ordenada y segura, el personal designado comenzará a realizar la actividad, procediendo a extraer todas las boletas y documentación de la elección de Diputaciones Locales.

Se contará con un espacio exclusivo y funcional para colocar las cajas con documentación a destruir con la amplitud necesaria para realizar dicha actividad, así como con lámparas de emergencia, escaleras, extinguidores de polvo químico ABC, señalizaciones de ruta de evacuación, señalizaciones de *No Fumar*, asimismo, se contará con sellos de seguridad para las puertas de acceso de la bodega electoral. De igual manera, para el resguardo y protección de la documentación electoral durante las veinticuatro horas, se contará con guardias de seguridad.

La documentación a destruir se trasladará hasta el lugar donde se encuentren las máquinas que destruirán la documentación electoral, llevando un control de esta operación hasta agotar la lista de casillas, siguiendo con la demás documentación electoral sobrante. El personal del Instituto llevará el seguimiento de esta actividad en el Anexo 16.1, formato 2, *Reporte de avance en la preparación de documentación electoral*.

Concluida la labor del día, se cerrará la puerta de la bodega, se colocarán sellos de protección, los cuales deberán ser firmados por las y los consejeros electorales del Consejo General, las personas que fungieron como consejeras y consejeros electorales de los comités electorales y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que se encuentren presentes.

IX. Recursos obtenidos por el reciclamiento de papel

En caso de que el Instituto haya logrado obtener un beneficio económico por el reciclamiento del papel, la Dirección Ejecutiva de Administración tomará las siguientes medidas:

1. Si el ingreso es mayor al costo por la destrucción de la documentación electoral, la empresa o institución realizará una transferencia bancaria al Instituto y éste le expedirá el recibo correspondiente, el cual se adjunta como Anexo 4.
2. En caso de que el costo por la destrucción de la documentación electoral sea mayor al ingreso que se obtenga por el reciclamiento del papel, entonces el ingreso será restado del costo total para cubrir el pago del servicio a la empresa o institución designada.

ANEXOS





Anexo 16.1 formato 1: Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Instituto Electoral de Coahuila, Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

FECHA DE ELABORACIÓN:

IEC	FECHA PREPARACIÓN	FECHA DE TRASLADO	FECHA DESTRUCCIÓN	NOMBRE DE EMPRESA QUE DESTRUIRA	DOMICILIO COMPLETO INCLUYENDO No. TELEFÓNICO Y NOMBRE DE CONTACTO	LA EMPRESA RECOLECTARA A DOMICILIO	LA EMPRESA PAGARA POR EL PAPEL RECIBIDO	OBSERVACIONES
	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)			SI/NO	SI/NO	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								

NOTA: LA INFORMACIÓN DEBERÁ CAPTURARSE EN MAYÚSCULAS



Anexo 18.1 Formato B: Reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral de la Elección Local Ordinaria 2020

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

										FECHA Y HORA DE ELABORACIÓN:									
TRABAJO		DESTRUCCIÓN		FUNCIONARIOS		REPRESENTANTES PP PRESENTES		REPRESENTANTES PP ASISTENTES		REPRESENTANTES PP ASISTENTES		REPRESENTANTES PP ASISTENTES		REPRESENTANTES PP ASISTENTES		REPRESENTANTES PP ASISTENTES		REPRESENTANTES PP ASISTENTES	
FECHA DE INICIO DE TRABAJO	FECHA DE TERMINACIÓN DE TRABAJO	FECHA DE INICIO DE DESTRUCCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DE DESTRUCCIÓN	FECHA DE INICIO DE TRABAJO	FECHA DE TERMINACIÓN DE TRABAJO	FECHA DE INICIO DE DESTRUCCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DE DESTRUCCIÓN	FECHA DE INICIO DE TRABAJO	FECHA DE TERMINACIÓN DE TRABAJO	FECHA DE INICIO DE DESTRUCCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DE DESTRUCCIÓN	FECHA DE INICIO DE TRABAJO	FECHA DE TERMINACIÓN DE TRABAJO	FECHA DE INICIO DE DESTRUCCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DE DESTRUCCIÓN	FECHA DE INICIO DE TRABAJO	FECHA DE TERMINACIÓN DE TRABAJO	FECHA DE INICIO DE DESTRUCCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DE DESTRUCCIÓN
[CON SIGNO (+) O (-)]										[CON NUMERO]									
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			
16																			
17																			
18																			
19																			
20																			
21																			
22																			
23																			
24																			
25																			
26																			
27																			
28																			
29																			

NOTA: LA INFORMACIÓN DEBE OBTENERSE EN MAYÚSCULAS Y EN LAS COLUMNAS CON INFORMACIÓN DE NOVA, DEBE USARSE FORMATO DE SI/NO



Anexo 4: Recibo de recursos por parte del Instituto Electoral de la empresa recicladora de papel.

Nota de remisión Fecha y Hora de emisión _____

Forma de Pago _____
Pago en una sola exhibición.

Lugar de expedición: Saltillo, Coahuila de Zaragoza _____

Tipo de Cambio: 0.00

Emitor

Razón Social: INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA _____ RFC: IEC1911034U3

Calle y Número: Bv. Luis Donato Coloso No. 5207 _____ Ciudad: Saltillo _____ Colonia: Fracc. Rancho La Tornadilla _____

Regimen Fiscal: no aplica _____ Estado: Coahuila de Zaragoza _____ CP: 25208 _____ País: México _____

Receptor

Razón Social: _____ RFC: _____

Calle y Número: _____ Ciudad: _____ Colonia: _____

Estado: _____ CP: _____ País: _____

Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Precio Unitario	Importe
0.00	---	---	0.00	0.00

Subtotal	0.00 MXN
Total	0.00 MXN

TOTAL EN LETRA CERO PESOS 00/100 M.N.

MÉTODO DE PAGO

CONDICIONES DE PAGO

Número de Cuenta: _____

Este documento es únicamente informativo y no tiene validez oficial



IEC/CG/008/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RUTA CRÍTICA Y LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE REGIDURÍAS ÉTNICAS O AFROMEXICANAS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LAS DIVERSAS REPRESENTACIONES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O AFROMEXICANAS EN LA ENTIDAD, DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la ruta crítica y la presentación del proyecto de los Lineamientos para la Designación de las Fórmulas de Regidurías Étnicas o Afromexicanas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a las diversas representaciones de las comunidades indígenas o afromexicanas en la entidad, dentro del marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día primero (01) de junio de dos mil once (2011), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se modificó el Capítulo I, del Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformándose a su vez diversos artículos, entre ellos, el artículo primero.
- II. El diez (10) de junio de dos mil once (2011) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modificó la denominación del capítulo I del Título Primero, y se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos y sus garantías.
- III. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades



administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

- IV. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- V. El día veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformó la fracción III, del apartado A, del artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- VII. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- VIII. EL día dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), las ciudadanas Lorena Sukue Elizondo, Zulema Garza Salazar, y los ciudadanos Javier Garza Anico y Ernesto Hernández Salazar, presentaron ante el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la demanda de Juicio Ciudadano en contra de dicho Órgano por presuntas omisiones legislativas.
- IX. El día nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el Decreto por el cual se adicionó el apartado



C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al reconocimiento de los pueblos y las comunidades afromexicanas.

- X. El cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la Sentencia Electoral 08/2019, mediante la cual se declaró procedente el recurso de queja en materia electoral y de participación ciudadana, al resultar acreditada la omisión legislativa denunciada.
- XI. El seis (06) de marzo de dos mil veinte, la ciudadana Claudia Patricia González Vázquez presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto un oficio mediante el cual realizó diversas solicitudes a este Órgano Electoral, relacionadas con la implementación de acciones afirmativas a favor de los grupos indígenas y afro mexicanos en la entidad.
- XII. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV2, por la cantidad de casos de contagio y países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XIII. El día diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del virus SARS-Cov2, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. En fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/044/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se prevé que tal disposición pueda ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.
- XV. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-



19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- XVI. En fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- XVII. En misma fecha, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XVIII. Igualmente, el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el Oficio IEC/SE/0708/2020, mediante el cual atendió la solicitud de la ciudadana Claudia Patricia González Vázquez.
- XIX. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el diverso acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- XX. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- XXI. El treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo de Salubridad General determinó acciones y medidas extraordinarias en materia de salubridad general, para todo el territorio nacional con el propósito de realizar todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.



- XXII. El día primero (01) de abril de dos mil veinte (2020), el Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG83/2020, mediante el cual se aprobó ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.
- XXIII. El día tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/057/2020, mediante el cual se determinó como medidas extraordinarias, la suspensión de los plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XXIV. El diez (10) de abril de dos mil veinte (2020), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió la resolución 1/2020, denominada "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, mediante la cual entre otros, recomendó el abstenerse de promover iniciativas legislativas en los territorios de los pueblos indígenas durante el tiempo que dure la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2.
- XXV. El día veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- XXVI. El veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto por el cual se establece el uso obligatorio del cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 en la entidad; y el Decreto mediante el cual se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas durante la contingencia del COVID-19.



- XXVII. El día catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias.
- XXVIII. En fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual se emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXIX. El día veintidós (22) de junio de dos mil veinte (2020), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la Sentencia interlocutoria, recaída en el cuaderno incidental 01/2020, mediante la cual se ordenó al Congreso del Estado se coordinase de manera inmediata con las autoridades de la comunidad Kickapoo para que lleve a cabo las medidas instrumentales decretadas.
- XXX. El día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió el Decreto 739, mediante el cual se adicionó un tercer, cuarto, y quinto párrafo, recorriendo los ulteriores, del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la adición de un capítulo al Título Primero del ordenamiento constitucional local.
- XXXI. El día primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 741, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para la entidad.
- XXXII. El día once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Presidencia del Consejo General de este Instituto emitió el Oficio IEC/P/1838/2020, mediante el cual consultó a la Dirección General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo relativo al asentamiento de comunidades indígenas o afromexicanas dentro del territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza.



XXXIII. El día trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó el Acuerdo IEC/CPMP/006/2021, mediante el cual se propuso al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ruta crítica y la presentación del proyecto de los Lineamientos para la Designación de las Fórmulas de Regidurías Étnicas o Afromexicanas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a las diversas representaciones de las comunidades indígenas o afromexicanas en la entidad, dentro del marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, las y los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

TERCERO. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es derecho de la ciudadanía mexicana el poder ser votada para todos los cargos de elección popular, con las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que



soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable.

CUARTO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

QUINTO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Asimismo, el precitado artículo constitucional, en su inciso p), señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones las y los ciudadanos soliciten su registro como candidatas y candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de la Constitución General.

SEXTO. Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Que dicho artículo, en su numeral 5, refiere que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad



jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía.

SÉPTIMO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

Del mismo modo, el citado Código Electoral, en su inciso d), del artículo 310, en relación con el 318 y 344, inciso f), refiere que, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

OCTAVO. Que conforme a los artículos 327 y 328 del dicho Código Electoral, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

NOVENO. Que en atención a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver los proyectos de dictamen, acuerdos o resoluciones que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso i), del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que, conforme al artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en consonancia con el diverso 12 del mismo



ordenamiento, el Proceso Electoral Local Ordinario, por el que se elegirán las personas integrantes de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos en el estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el uno (01) de enero de dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMO SEGUNDO. Que los artículos 154-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 14 del Código Electoral para la entidad, establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por una Presidencia Municipal, y el número de regidurías y sindicaturas que establezca la ley en la materia, mismos que serán electos en la forma en que el ordenamiento jurídico atinente lo disponga.

DÉCIMO TERCERO. Que, a través de la Reforma Constitucional del año dos mil once (2011), a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, se implementó una modificación sustancial en la manera de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, colocándose a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno, incorporándose a su vez los derechos humanos contemplados en los tratados internacionales, así como la obligación de las autoridades de guiarse por el principio pro persona al tratarse de la aplicación de normas en materia de derechos humanos, y la obligación de las mismas de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos.

DÉCIMO CUARTO. Que, en la reforma a que se hace referencia en el quinto antecedente del presente Acuerdo, se adicionó el apartado A al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de reconocer y garantizar el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, y, en consecuencia, a la autonomía para decidir entre otros asuntos, lo siguiente:

- 1) Sus formas de convivencia y organización social, económica, política, y cultural.
- 2) Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la propia Constitución federal, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.
- 3) Elegir de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y



ejercerán su derecho de votar y ser votados, en condiciones de igualdad, así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, sin que tales prácticas comunitarias puedan limitar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades municipales.

- 4) Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas aplicables.

Esto último, en el entendido de que las constituciones y las leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

DÉCIMO QUINTO. Que, en la fecha que se señala en el noveno antecedente del presente, se modificó el ordenamiento constitucional nacional, específicamente, su artículo segundo, ello al adicionarse el apartado C, mismo que quedó firme de la siguiente manera:

"(...)

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social."

Es así que, tomando en cuenta lo descrito tanto en el considerando anterior como en el presente, se advierte con claridad que, mediante las reformas constitucionales en materia de derechos humanos de dos mil once (2011), y dos mil quince (2015), el Legislativo federal cimentó las bases para el reconocimiento y la participación de las comunidades indígenas, y afromexicanas en el desarrollo de la vida democrática en el país, ello por una parte al reconocer y garantizar su derecho a la libre determinación, así como su autonomía en la toma de decisiones relacionadas con sus formas internas de convivencia, organización social, economía, política, y cultura, y por otra parte, al establecerse su derecho a elegir representantes en aquellos ayuntamientos con población indígena.



DÉCIMO SÉXTO. Que, el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que, dichas comunidades tienen derecho a la libre determinación, y en virtud de tal derecho, determinan libremente su condición política, y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Por su parte, el artículo 5 de la declaración en comento señala que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Asimismo, el décimo tercer artículo de la Declaración, en su segundo inciso, dispone que los Estados adoptaran medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho, y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, derivado del juicio ciudadano promovido por las ciudadanas Lorena Sukue Elizondo, Zulema Garza Salazar, y los ciudadanos Javier Garza Anico y Ernesto Hernández Salazar, el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la Sentencia Electoral 28/2019, mediante la cual declaró procedente el recurso de queja en materia electoral y de participación ciudadana presentada por las y los actores previamente referidos, ello al resultar acreditada la omisión legislativa denunciada, ordenando en el acto requerir al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para que, de acuerdo con su agenda legislativa, y a la brevedad posible, antes de que culminase el periodo constitucional de labores, cumpliera el mandato constitucional previsto en el artículo 2, apartado A, fracción VII de la Constitución federal, adecuando el marco normativo Constitucional y legal de esta entidad.

DÉCIMO OCTAVO. Que, en acatamiento a la Sentencia interlocutoria emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veinte (2020), en consonancia con la Sentencia Electoral 28/2019, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dos Decretos. El primero de ellos, el 739, relativo a la adición de un tercer, cuarto, quinto y sexto párrafo, recorriendo los ulteriores, del Artículo 7 de la Constitución Política de la entidad.

Dichas adiciones, son del orden siguiente:



**Artículo 7º.*

(--)

El Estado reconoce a todos los pueblos indígenas que se han asentado en nuestro territorio, sin importar su origen o la época en que iniciaron su residencia, y a los tribales que descienden de poblaciones afromexicanas, a estas comunidades se les brindarán todos los apoyos necesarios para la conservación de su cultura, lengua, costumbres y formas de subsistencia, además de garantizarles todos los derechos que los tratados internacionales y las leyes nacionales confieren a las etnias mexicanas. Los

pueblos Mascogo y Kickapoo gozan del reconocimiento como comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Coahuila de Zaragoza para todos los efectos legales correspondientes.

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos, las comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal, para:

a) Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

b) Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

c) Elegir de acuerdo con sus normas, usos y costumbres, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado.

d) Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

e) Conservar y mejorar el hábitat y sus recursos naturales y preservar la integridad de sus tierras, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas.

f) Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las



comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para estos efectos, las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

g) Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género, en los términos dispuestos en la Ley, a estos representantes se les denominará Regidor o Regidora Étnico o Afromexicano.

h) Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes respectivas.

Los indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

El Estado y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

a) Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los diferentes órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán, equitativamente, las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

b) Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior; establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles; definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas, e impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en el Estado.

c) Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

d) Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la



construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

e) Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a las actividades productivas, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

f) Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación.

g) Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

h) Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio estatal como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

i) Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes estatal y municipales de desarrollo y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

*Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo que antecede, el Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.**

Por otra parte, mediante el Decreto 741, el Legislativo local modificó el Artículo 17 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, quedando dicho dispositivo jurídico, de la siguiente forma:

**Artículo 17 Bis.*

1. Las comunidades indígenas o afromexicanas, tienen derecho a elegir en aquellos municipios con población indígena o afromexicana representantes ante los ayuntamientos, a los cuales se les denominará regidora o regidor étnico o afromexicana.



2. La designación de la regiduría étnica o afromexicana en esos municipios se realizará de acuerdo con sus sistemas normativos conformados por los principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, pero debiendo observar el principio de paridad de género.

Artículo 17 Ter.

1. El Consejo General del Instituto, dentro de los primeros 15 días del proceso electoral para la integración de ayuntamientos, emitirá los lineamientos para la designación de la fórmula de regiduría étnica o afromexicana.

2. Para la designación de la regiduría étnica o afromexicana, el Instituto deberá considerar a todas las comunidades

étnicas o afromexicanas que tengan asentamiento dentro del territorio de Coahuila, así como su sistema normativo; además deberán registrar ante el Consejo General la autoridad que los represente ante el citado órgano.

3. Será facultad del Consejo General reglamentar lo relativo a la falta, ausencia y sustituciones de las personas integrantes de las regidurías étnicas o afromexicanas.

Artículo 17 Quater.

1. Las regidurías étnicas contarán con las mismas facultades y obligaciones que el resto de las regidurías y se sujetarán a las siguientes bases:

a) Participar en las sesiones de cabildo con voz y voto.

b) Gozar de la garantía de no remoción ni privación de la facultad de representación, salvo los casos establecidos por la legislación correspondiente.

c) Acceder a los mismos recursos económicos y materiales que el resto de las regidurías.

d) Contar con la asistencia correspondiente para cualquier traducción que requiera en el ejercicio de su encargo."

Luego entonces, de lo anterior podemos advertir que, el legislativo local adecuó tanto el ordenamiento constitucional de la entidad, como el Código Electoral, a fin de establecer el marco legal que permita el correcto ejercicio de los derechos político electorales, en el caso particular, de las personas integrantes de comunidades indígenas o afro mexicanas en la entidad.

DÉCIMO NOVENO. Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 Ter del Código Electoral local recién reformado, el Consejo General de este Instituto tiene la obligación de emitir dentro de los primero quince (15) días del Proceso Electoral Local Ordinario



2021, los lineamientos para la designación de la Regiduría étnica o afromexicana. Lo anterior, en el entendido de que, conforme a lo marcado en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, así como en el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral, dicho proceso comenzará el día primero (01) de enero de dos mil veintiuno (2021), por lo que el periodo en comento es el comprendido entre ese día, y el quince (15) del mismo mes y año.

Que, a fin de elaborar los lineamientos en comento, es necesario considerar lo resuelto por el órgano jurisdiccional local en la Sentencia Electoral 28/2019, específicamente, lo dispuesto en sus apartados de Estudio de fondo y Efectos, que a la letra describen lo siguiente:

"11. EFECTOS

9.2.

*(...) al haber quedado acreditada la omisión legislativa en materia electoral denunciada, ante la ausencia de normativa que reconozca y reglamente los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en la Constitución Estatal y leyes secundarias, consistentes en el reconocimiento de la representación indígena en el ayuntamiento, podemos concluir que estamos ante la presencia de una **omisión legislativa en materia electoral de carácter absoluta** por parte del Congreso del Estado, ante la inobservancia de lo ordenado en los artículos transitorios que así establecen.*

9.4. Del derecho a la representación política de los pueblos y comunidades indígenas en el ayuntamiento. *Una vez acreditada la existencia de la omisión legislativa absoluta en materia electoral, resulta necesario destacar la importancia del reconocimiento de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en la Constitución Estatal y leyes locales, la cual se hace palpable a partir de la necesidad de hacer efectiva la representación de la comunidad a la que pertenecen los promoventes en el ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.*

Efectivamente la importancia de este derecho radica en su operatividad y ejercicio efectivo, puesto que del examen tanto de la iniciativa de modificación constitucional, como del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos del Senado de la República, se desprende que uno de los elementos relevantes que motivaron la nueva estructura del artículo 2º constitucional, fue el consistente en la necesidad de trasladar el reconocimiento político y social de nuestra composición pluricultural, a un ámbito normativo esencial que se proyectara como un mandato del máximo ordenamiento de nuestro sistema jurídico.

Para ello, en el proceso de reforma constitucional, se hizo referencia de que en el apartado A del propio numeral 2º constitucional, se preverían las materias o derechos sustantivos que permitieran a los pueblos y comunidades indígenas el derecho a la elección de sus representantes ante los ayuntamientos, entre otros aspectos, el auténtico ejercicio de su libre determinación y autonomía;



el desarrollo de las formas internas de convivencia y de organización; el fortalecimiento de su presencia en la toma de decisiones que afecte su cosmovisión, usos y costumbres y los medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura.

De esta forma, se alcanza la convicción de que es indispensable reconocer a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho y entidades de interés público, pues ese estatus jurídico es el medio idóneo para coadyuvar a la libre determinación y autonomía de aquéllos, a efecto de que pudieran decidir sus formas internas de organización social, económica, política y cultural; reivindicar su derecho a aplicar sus sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos; elegir a sus autoridades y ejercer sus formas de gobierno internas; preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad y elegir como comunidades a representantes ante los ayuntamientos, con el propósito de ser tomados en consideración ante decisiones del ámbito administrativo municipal que pudiera afectarlos.

*Igualmente, es posible advertir que fue voluntad expresa del legislador establecer que la regulación detallada a través de la cual se hiciera posible el ejercicio de los derechos o aspectos sustantivos antes mencionados **correspondería a una labor del legislador de las entidades federativas**, considerando que son los órdenes normativos de éstas en los que se puede recoger de mejor manera las situaciones y aspiraciones de los pueblos y comunidades indígenas en cada una de ellas.*

(...)

*Conforme a lo expuesto con antelación y de conformidad con lo previsto en el artículo 104, fracción V de la Ley de Medios de Impugnación, al haberse acreditado la omisión legislativa en materia electoral denunciada por los promoventes, lo procedente es requerir al Congreso del Estado de Coahuila para que, en ejercicio de su potestad legislativa y previa consulta, adecue la Constitución Estatal y expida los ordenamientos que estime necesarios, en concordancia con el contenido del **artículo 2º, apartado A, fracción VII de la Constitución Federal**, por lo que respecta al reconocimiento de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.*

Para lo cual, deberá realizar la adecuación normativa pertinente a la brevedad posible y antes de que culmine el periodo constitucional de labores de la actual legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI y 104 fracción V de la Ley de Medios de Impugnación, habida cuenta de que a la fecha han transcurrido dieciocho años desde que se verificó la reforma constitucional y sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en sus disposiciones transitorias.

Por lo que, teniendo en cuenta los parámetros constitucionales, convencionales y jurisprudenciales tanto del sistema interamericano como de la Suprema Corte de Justicia y de la Sala Superior, así como el protocolo, para las comunidades indígenas asentadas oficialmente en el Estado; y respetando el ejercicio de la función legislativa constitucionalmente conferida al Congreso del Estado de Coahuila, realice la adecuación normativa, tomando en cuenta los temas siguientes:

- 1.** El procedimiento de elección de los representantes indígenas ante el ayuntamiento donde residan los grupos.
- 2.** El derecho a participar en las sesiones de cabildo, así como las reglas para que dichos representantes sean convocados e interactúen efectivamente con las autoridades municipales, expresando los intereses de la comunidad correspondiente.



En su caso, determine en ejercicio de su potestad legislativo, si ha lugar o no a reconocer el derecho de voto de dichos representantes indígenas en las sesiones de cabildo ante el ayuntamiento, así como el alcance del mismo.

3. Las garantías para que los representantes indígenas no sean removidos ni privados de la facultad de representación a la que se accedió mediante el voto de sus comunidades, más que en los términos estatuidos por los usos y costumbres de la comunidad a la que representan.

4. La garantía de que los representantes indígenas ante el ayuntamiento cuenten con los recursos económicos y materiales mínimos que resulten necesarios para el ejercicio de su función, para lo cual deberá vincular al ayuntamiento respectivo para que contemple la partida presupuestal para tales efectos.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, apartado B, fracción IX, de la Constitución Federal y los artículos 5º, 18, 19, 30 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, que consagran el derecho a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en todos los temas que les afecten, el Congreso del Estado de Coahuila deberá realizar un ejercicio de esta naturaleza con las comunidades y pueblos indígenas existentes en nuestro estado, con el objeto de que expongan sus puntos de vista sobre cómo debe regularse el procedimiento para la elección de su representación ante el ayuntamiento en donde resida oficialmente la comunidad o pueblo indígena de nuestro estado; la participación que los mismos han de tener una vez electos y determinar los recursos económicos y materiales mínimos necesarios para el ejercicio digno de dicha representación.

Lo anterior se estima necesario, en razón a que la consulta directa constituye una garantía y medio de protección del derecho a la libre determinación y participación de los pueblos y comunidades indígenas en asuntos públicos, como ha quedado evidenciado en los apartados precedentes de esta sentencia.

*Pues al respecto, la Suprema Corte ha señalado que el derecho a la consulta previa procede siempre que las autoridades tengan a su cargo la toma de una decisión, sea de carácter administrativo o legislativo, cuyos efectos impliquen una afectación directa al modo de vida particular de los pueblos indígenas, resulta orientadora la tesis 1a. CCXXXVI/2013. **COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÁN OBLIGADAS A CONSULTARLOS, ANTES DE ADOPTAR CUALQUIER ACCIÓN O MEDIDA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR SUS DERECHOS E INTERESES.***

Por su parte, también abona al asunto que nos ocupa en el presente, lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, que en su artículo 6 señaló lo siguiente:

**Artículo 6 1.*

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, ya todos los niveles en la adopción de decisiones en



instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.

De lo anterior podemos entender, en primer término, que previo a la implementación de medidas legislativas o administrativas, como en el caso ocurre al tratarse de lineamientos, es necesario tomar en consideración las opiniones de estas comunidades mediante los procedimientos apropiados, es decir, a través de las formas que se ajusten a sus costumbres, contextos socioculturales y económicos, y condiciones geográficas.

Por otra parte, para conocer dichas opiniones, es necesario saber de manera precisa cuáles son las comunidades indígenas, o en su caso, afromexicanas, que habitan, en qué municipios de la entidad radican, cuáles son sus formas de organización, así como la manera en que están conformadas sus estructuras de representación.

Luego entonces, es pertinente señalar que, conforme a lo descrito en el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la emisión del Decreto 739 en la entidad, en fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020) tuvo verificativo la reunión entre la comisión recién mencionada, el ciudadano Juan Garza, Presidente del Concilio Tradicional de la Tribu Kickapoo, los ciudadanos Julio Jiménez y Jesús Múzquiz, representantes de la comunidad Kickapoo, y la ciudadana Dulce Herrera, como representante de la comunidad de los Negros Mascogos. Del dictamen en comento, es destacarse lo siguiente:

[...]

De tal modo, llevaron a cabo su intervención los representantes de la comunidad Kickapoo, así como la representante de la comunidad Negros Mascogos, quienes manifestaron sus propuestas e inquietudes sobre las bases mínimas que consideran que debe contener la legislación local a efecto de que se garanticen los derechos humanos de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Por su parte, los integrantes de la comisión, les plantearon diversos cuestionamientos, entre los que se destacaron los siguientes:



¿Qué otros derechos humanos, además del derecho a la representación política deben estar expresamente reconocidos en nuestra Constitución? ¿Bajo que mecanismo plantean garantizar la representación política en los Ayuntamientos? Y si ¿Hay alguna legislación local que ellos consideran pudiera tomarse de referencia?

Preguntas que fueron respondidas en lo sucesivo por los representantes de las comunidades, todo ello con el objeto de llevar a cabo las reformas necesarias, garantizando el máximo respeto a sus derechos humanos.

En tenor de lo anteriormente expuesto, el presente proyecto toma en consideración las iniciativas que con relación al tema se han planteado en la presente legislatura, lo plasmado por la Constitución General, como referencia lo establecido en las Constituciones de Sonora, Durango, y Estado de México, y por supuesto los comentarios y opiniones de las comunidades Kickapoo y de Negros Mascogos para reconocer en la forma más amplia sus derechos.

En ese orden de ideas, y al estar conscientes de que las sociedades progresa y se transforman conllevando esto a la creación de instrumentos normativos que resulten aplicables a la realidad que se vive y con el objeto de que se atiendan cada una de las situaciones presentes de conformidad con las demandas sociales, es que consideramos que esta reforma servirá como una herramienta necesaria y viable, mediante la cual se busca regular los derechos de los pueblos y comunidades indígenas con una visión más vinculadora, a sí de esta manera estar en el camino de erradicar la discriminación.

En atención a lo precedente, quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, coincidimos en la importancia de adecuar nuestra Constitución Local, con el objeto no solo de otorgarles a las comunidades Kickapoo y Negros Mascogos una representación dentro del Ayuntamiento, sino también salvaguardar y proteger sus derechos de manera expresa.

(...)*

De lo anterior se advierte, primeramente, que las comunidades indígenas o afromexicanas reconocidas en nuestra entidad son la Tribu Kickapoo, y la comunidad de los Negros Mascogos, respectivamente. Asimismo, se observa que ambas comunidades participaron en conjunto con la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado en el establecimiento de las bases mínimas contenidas en la legislación local dirigidas a garantizar los derechos humanos de las comunidades indígenas y afromexicanas en Coahuila.

Es así que, teniendo claro que ambas comunidades tienen el reconocimiento en la entidad como grupo indígena y afromexicano, respectivamente, puede entonces partirse



de esa base para el desarrollo de la ruta crítica cuyo objeto habrá de ser el desarrollo de los lineamientos para la designación de las fórmulas de regidurías étnicas o afromexicanas.

VIGÉSIMO. Que, en lo referente a la ruta crítica cuyo objetivo es el desarrollo de los Lineamientos para la Designación de las Fórmulas de Regidurías Étnicas o Afromexicanas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, los puntos a seguir son los siguiente:

1.- Consultar a la Dirección General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a fin de allegarnos con la información pormenorizada de la Tribu Kickapoo, y la Comunidad de los Negros Mascogos, como grupos indígenas o afromexicanos en nuestra entidad.

2.- Desarrollar el proyecto de Lineamientos para la Designación de las Fórmulas de Regidurías Étnicas o Afromexicanas en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.- Establecer formal comunicación con el ciudadano Juan Garza, Presidente del Concilio Tradicional de la Tribu Kickapoo, los ciudadanos Julio Jiménez y Jesús Múzquiz, representantes de la comunidad Kickapoo, y la ciudadana Dulce Herrera, como representante de la comunidad de los Negros Mascogos. Lo anterior, a fin de presentarles el proyecto de Lineamientos para la Designación de las Fórmulas de Regidurías Étnicas o Afromexicanas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ello en el ánimo de conocer y atender las consideraciones, observaciones o propuestas que se sirvan manifestar en relación a dicho proyecto.

4.- Determinar las condiciones en que se pondrá a disposición de las diversas representaciones de la Tribu Kickapoo y la comunidad de los Negros Mascogos, el proyecto de Lineamientos, atendiendo en todo momento a las condiciones socioculturales, económicas y geográficas de cada comunidad, así como a las medidas de seguridad y salubridad necesarias para evitar la propagación del virus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19.

4.- Una vez atendidas las consideraciones, observaciones o propuestas presentadas por las distintas representaciones de la Tribu Kickapoo y la Comunidad de los Negros Mascogos, presentar el proyecto de Lineamientos al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila para su estudio, y en su caso, aprobación.



VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en relación con el trigésimo antecedente del presente Acuerdo la Comisión de Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, determinó que las comunidades indígenas o afromexicanas con asentamiento en el territorio de la entidad son la Tribu Kickapoo, y la Comunidad de los Negros Mascogos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Respecto de los Lineamientos para la Designación de las Fórmulas de Regidurías Étnicas o Afromexicanas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General considera pertinente que los mismos respondan al proyecto que a continuación se cita, ello en el entendido de que el mismo se encuentra sujeto a las modificaciones que deriven de las observaciones, consideraciones o propuestas que las representaciones de la Tribu Kickapoo y la comunidad de los Negros Mascogos se sirvan manifestar una vez que se haya entablado formal comunicación con dichos grupos.

Luego entonces, el proyecto de Lineamientos es el orden siguiente:

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE REGIDURÍAS ÉTNICAS O AFROMEXICANAS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

***TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES***

***CAPÍTULO PRIMERO
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN***

Artículo 1. *Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y tienen por objeto establecer las reglas para la designación de regidurías étnicas o afromexicanas en los Ayuntamientos que correspondan en la entidad.*

Artículo 2. *La interpretación de los Lineamientos se hará de conformidad con:*

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- II. Los tratados internacionales.*
- III. Los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a la jurisprudencia, y los principios generales del derecho.*

CAPÍTULO SEGUNDO



GLOSARIO

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Figura en que se deposita el poder público de los municipios para su ejercicio, constituido dentro del régimen interior del Estado, en un orden constitucional de gobierno municipal libre, democrático, republicano, representativo y popular.
- II. **Código Electoral:** Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. **Comunidades indígenas:** Aquellas pertenecientes a un pueblo indígena y que conforman una unidad social, política, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos. Estos elementos se ponderarán atendiendo a las particularidades de cada caso a fin de salvaguardar su cultura e identidad.
- IV. **Convenio 169:** Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
- V. **Consentimiento:** Manifestación Expresa de la voluntad colectiva, libre e informada de la comunidad indígena o afromexicana.
- VI. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. **Comunidades Afromexicanas:** Son aquellas que descienden de poblaciones africanas, que fueron traídas forzosamente o se asentaron en el territorio de la entidad, y que tienen formas propias de organización social, económica, política y cultural; tienen aspiraciones comunes afirman libremente su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.
- IX. **Sistemas Normativos:** Conjunto de principios, instituciones, normas orales o escritas, prácticas, acuerdos y decisiones que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocen como válidos y vigentes para su organización social, económica, política, jurídica y cultura, el ejercicio de sus formas propias de gobierno, impartición de justicia y la solución de conflictos.

CAPÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE REGIDURÍA ÉTNICA O AFROMEXICANA



Artículo 4. El Consejo General solicitará al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año en que se celebre la elección de Ayuntamientos en la entidad, un informe en donde se advierta el origen y el lugar en donde se encuentran asentadas las comunidades indígenas o afrodescendientes en los municipios del estado, así como el territorio que comprende, su forma de gobierno, los procedimientos de elección de sus representantes, y los nombres de las autoridades de las comunidades registradas o reconocidas ante el Instituto.

Artículo 5. Con base en la información que se reciba por parte del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, se determinará el número de regidurías étnicas o afromexicanas a designarse en los Ayuntamientos de los municipios que corresponda.

Artículo 6. Dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del año de la elección, el Consejo General del Instituto requerirá a las autoridades correspondientes a cada comunidad indígena o afromexicana en el estado, que nombren, de conformidad con sus sistemas normativos, usos y costumbres, una persona para ocupar el cargo de regiduría propietaria y su suplente. Dicha información, deberá comunicarse a este instituto por escrito en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del requerimiento.

Artículo 7. En caso de presentarse más de una propuesta debido a la existencia de más de una autoridad registrada o reconocida por las comunidades indígenas o afromexicanas, respectivamente, el Consejo General citará a dichas autoridades para que, en el mes de abril del año en que se celebre la elección, se realice en su presencia la insaculación de quién será la persona que ocupará la regiduría étnica o afromexicana de que se trate. Una vez que se haya llevado a cabo la insaculación, las autoridades indígenas o afromexicanas firmarán en el mismo acto, el acuerdo de conformidad respectivo.

Artículo 8. Las propuestas de las personas a designarse como regidora o regidor étnico o afromexicano propietario y suplente deberán cumplir con el principio constitucional de paridad de género.

Artículo 9. En el supuesto en que no se presente ninguna propuesta por parte de las autoridades indígenas o afromexicanas registradas o reconocidas en la entidad, corresponderá al Consejo General determinar como desierta la designación de regidurías étnicas o afromexicanas en los Ayuntamientos de los municipios que corresponda.

Artículo 10. En caso de que se presenten propuestas de manera extemporánea, corresponderá al Consejo General conocer y decidir sobre la procedencia o improcedencia de las mismas.



Artículo 11. El Consejo General otorgará la constancia de designación de regiduría étnica o afroamericana propietaria y suplente correspondiente, y notificará a los Ayuntamientos que correspondan respecto de dicha designación, a fin de que éste tome la protesta de ley y sea formalmente asumido el cargo en comento.

TRANSITORIO

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, tal como se señala en el cuarto punto de la ruta crítica descrita en el vigésimo considerando del presente Acuerdo, este Consejo General estima necesario Determinar las condiciones en que se pondrá a disposición de las diversas representaciones de la Tribu Kickapoo y la comunidad de los Negros Mascogos, el proyecto de Lineamientos, atendiendo en todo momento a las condiciones socioculturales, económicas y geográficas de cada comunidad, así como a las medidas de seguridad y salubridad necesarias para evitar la propagación del virus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19.

Para tal efecto, es importante destacar la resolución emitida por la Sala Regional de la Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, mediante la que se revocó el Acuerdo del Instituto Electoral de la Ciudad de México que determinaba realizar mediante asambleas virtuales la consulta a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México respecto a la determinación de las circunscripciones para la elección de concejales en el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por no tomar en cuenta las circunstancias fácticas, sociales y culturales de los referidos pueblos, barrios y comunidades, haciendo inadecuado e inaccesible su diseño para la población a la que se dirigía.

Luego entonces, en el entendido de lo anterior, a fin de presentar el proyecto de Lineamientos a las personas representantes de las comunidades indígenas o afroamericanas, se deberán ponderar las condiciones fácticas, sociales y culturales de cada comunidad, tomando también en consideración las circunstancias actuales derivadas de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19.

Por tanto, este Consejo General estima pertinente que la presentación de los Lineamientos en comento se lleve a cabo en coordinación con el ciudadano Juan Garza,



Presidente del Concilio Tradicional de la Tribu Kickapoo, los ciudadanos Julio Jiménez y Jesús Múzquiz, representantes de la comunidad Kickapoo, y la ciudadana Dulce Herrera, como representante de la comunidad de los Negros Mascogos, antes del día quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021), de manera presencial y en las localidades en que se encuentren asentadas la tribu Kickapoo y la comunidad de los Negros Mascogos, procurando en todo momento, la aplicación y mantenimiento de las medidas sanitarias de seguridad para evitar la propagación o el contagio del COVID-19. Asimismo, no se omite señalar que el plazo previamente referido, podrá extenderse en atención a las circunstancias que permitan, por una parte, el correcto entablamiento de la comunicación con las personas integrantes de la Tribu Kickapoo y de la comunidad afroamericana de los Negros Mascogos; y por otra, que también permitan salvaguardar la integridad de éstos, y del funcionariado de este Instituto, ello al considerar el estado que guarda la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19.

VIGÉSIMO CUARTO. Una vez presentado el proyecto, conforme al cuarto punto de la ruta crítica descrita en el vigésimo considerando del presente, este Consejo General tomará en cuenta las consideraciones, observaciones o propuestas presentadas por las distintas representaciones de la Tribu Kickapoo y la Comunidad de los Negros Mascogos a fin de integrarlas a un proyecto final que habrá de someter la consideración y en su caso aprobación por parte del Consejo General.

Por lo anterior, una vez se cumpla a cabalidad con los puntos establecidos en la ruta crítica que en el presente se propone, se habrá de cumplir, por una parte, con lo ordenado por el órgano legislativo local, en razón de elaborar los lineamientos que permitan la designación de regidurías de carácter étnico o afroamericano, y por otro lado, este Instituto habrá cumplido con la salvaguarda de los principios de certeza, legalidad, e imparcialidad, al construir el andamiaje jurídico que posibilite el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las personas integrantes de las comunidades indígenas o afroamericanas que radican en nuestra entidad.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracción II y 116, fracción IV, incisos c) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 3, 5 y 13 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos



Electorales; 7, 27, numeral 5, y 154-K de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17 Bis, Ter y Quater, 167 numeral 1, 310, 311, 318, 327, 328, 344, y 358 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ruta crítica a seguir para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Quater del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, descrita en el vigésimo considerando del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila para que, en cumplimiento a los puntos 1, 3 y 4 de la ruta crítica, lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de poner a disposición de las diversas representaciones de la Tribu Kickapoo y la comunidad de los Negros Mascogos, el proyecto de Lineamientos para la Designación de las Fórmulas de Regidurías Étnicas o Afromexicanas en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Una vez manifestadas las consideraciones, observaciones o propuestas por parte de las diversas representaciones de la Tribu Kickapoo y la comunidad de los Negros Mascogos, se añadan al proyecto de Lineamientos para la Designación de las Fórmulas de Regidurías Étnicas o Afromexicanas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para posteriormente ser sometido a la valoración, y en su caso aprobación, por parte de este Consejo General.

CUARTO. Notifíquese como corresponda a las personas interesadas.

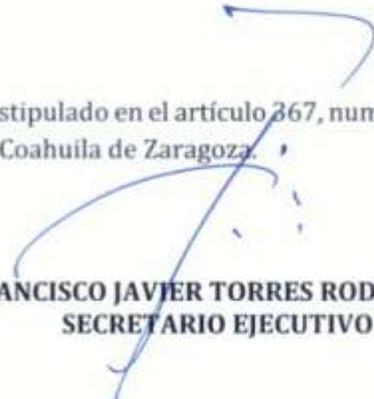
Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC/CG/009/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENOMINADOS PARTIDO DEL TRABAJO, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y MORENA, PARA FORMAR LA COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN COAHUILA" PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de los partidos políticos denominados Partido del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena para formar la coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Coahuila", para la elección de las personas que integrarán los 38 Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el que se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor es día.
- VI. El veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue emitido el Acuerdo IEC/CG/171/2017, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual aprueba, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales



Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y el Mtro. Alejandro González Estrada.

- IX. El día once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG289/2020, mediante el cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, y el relativo para recabar el apoyo de la ciudadanía, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Expediente SUP-RAP-46/2020.
- X. Que, el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CG/120/2020, mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XI. Que, el día primero (01) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/001/2021, mediante el cual emitió la Convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XII. Que, el día tres (03) de enero de dos mil veintiuno (2021), se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito denominado *"CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y MINVERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL "PT" EN EL ESTADO DE COAHUILA, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "UDC", REPRESENTADO POR EL C. EMILÍO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL*



ORDINARIO CONSTITUCIONAL 2020-2021, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS., en cuarenta y cinco (45) fojas útiles por su anverso.

- XIII. Que, el día siete (07) de enero de dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo Interno 002/2020, relativo al convenio de coalición y la prevención realizada a los partidos políticos denominados Partido del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena.
- XIV. Que el Acuerdo Interno recién referido, fue notificado a las representaciones del Partido del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena, el día siete (07) de enero de dos mil veintiuno (2020), respectivamente, a las quince horas con veintiún minutos (15:21), a las catorce horas con cincuenta y un minutos (14:51), y a las catorce horas con veinticinco minutos (14:25).
- XV. Que, el día nueve (09) de enero de dos mil veintiuno (2021), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio y anexos firmado por las ciudadanas Dulce Acereth Arango Ramírez, representante propietaria del Partido del Trabajo, y Eneida Leonor Sánchez Zambrano, representante suplente de Unidad Democrática de Coahuila; y del ciudadano Jorge Alberto Leyva García, representante propietario del partido político Morena, mediante el cual manifestaron dar cumplimiento a la prevención contenida en el Acuerdo Interno 002/2021, en cuatrocientas setenta y seis (476) fojas útiles por su anverso y reverso, así como cuatro (04) discos compactos.
- XVI. El día trece (13) de enero, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CPPP/004/2021, mediante se resuelve la solicitud de los partidos políticos denominados Partido del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena para formar la coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Coahuila", para la elección de las personas que integrarán los 38 Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las actuaciones de este Instituto se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que los artículos 333 y 344, incisos a) y o) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que el Consejo General es el órgano de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como resolver sobre el otorgamiento o pérdida de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales.



SEXTO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para conocer de los convenios de participación política conforme a las modalidades aprobadas en la normatividad local, así como para elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos a la aprobación del Consejo General.

SÉPTIMO. Que el artículo 72 del Código Electoral, en correlación con los diversos 87, numeral 2 y 88, de la Ley General de Partidos Políticos, y 275, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, disponen que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, precisando que se entiende como coalición total, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; que la coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la flexible, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

OCTAVO. Que el artículo 76 del referido Código Electoral, en correlación con el artículo 92, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos señala que la solicitud del Convenio de Coalición, deberá presentarse a la Presidencia del Consejo General del Instituto, acompañado de la documentación pertinente, y que ésta integrará el expediente e informará al Consejo General, mismo que resolverá a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del Convenio.

En el mismo sentido, el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que la solicitud del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral y, en ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

Respecto de lo anterior, es necesario señalar que, mediante el Acuerdo IEC/CG/120/2020, el Consejo General de este Instituto aprobó la emisión del Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. A través de dicho instrumento, se determinó que el periodo de precampañas queda comprendido del día cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021), doce (12) de febrero del mismo año.



De igual forma, en el Calendario en referencia, el período para la presentación de solicitudes de registro del Convenio de Coalición, quedó comprendido del día primero (01) de enero de dos mil veintiuno (2021), al día cuatro (04) del mismo mes y año.

NOVENO. Que, tal como se hace referencia en el apartado de antecedentes, el día tres (03) de enero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito denominado *"CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y MINVERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL "PT" EN EL ESTADO DE COAHUILA, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "UDC", REPRESENTADO POR EL C. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO CONSTITUCIONAL 2020-2021, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS."*, en cuarenta y cinco (45) fojas útiles por su anverso, mismo al que se adjuntó la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de Plataforma Electoral Coahuila 2020-2021, en cincuenta y tres (53) fojas útiles por su anverso.
- b) Copia certificada de correo electrónico emitido por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en una (01) foja útil por su anverso y reverso.
- c) Copia certificada de la Convocatoria a la Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (20), en una (01) foja útil por su anverso.
- d) Copia certificada de correo electrónico de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (2020), en una (01) foja útil por su anverso.
- e) Copia certificada del Acta de la XVII Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en once (11) fojas útiles por su anverso.



- f) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veinte (2020), en nueve (09) fojas útiles por su anverso.
- g) Copia certificada del Acta notarial número 77481, de fecha diecisiete (17) de noviembre, en doce (12) fojas útiles por su anverso.
- h) Adendum a la convocatoria de la XVII Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veinte (2020), en una (01) foja útil por su anverso.
- i) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, relativa al registro de Minerva Citlalli Hernández Mora como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en una (01) foja útil por su anverso.
- j) Certificación Expedida por el Instituto Nacional Electoral, relativa al registro de Mario Martín Delgado Carrillo como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en una (01) foja útil por su anverso.

Por tanto, en primer término, es necesario señalar que la solicitud de registro del convenio de coalición fue presentada dentro del término establecido, mismo que se señala en el considerando anterior.

Ahora bien, de la verificación de la documentación previamente enlistada, se advirtieron diversas omisiones, mismas que fueron señaladas pertinentemente mediante el Acuerdo Interno de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con clave identificadora 002/2021. A través de dicho instrumento, le fue señalada a la representación de los partidos políticos del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila y Morena, la prevención relativa a manifestar lo que su interés conviniera, en relación a lo establecido por los artículos 89, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; y 276, numeral 1, incisos b), c) fracciones I, II, y III, numeral 2, incisos a), b) y c) del Reglamento de Elecciones, es decir, la documentación que acredite la aprobación de la celebración del Convenio de Coalición entre los institutos políticos previamente referidos, por parte de los órganos directivos del Partido del Trabajo y Unidad Democrática de Coahuila, estatutariamente facultados para tal efecto, y que debía componerse de lo siguiente:

- Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó, participar en la coalición respectiva; La plataforma electoral, y postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.



- Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- Acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.
- Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.
- Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc
- Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en formato digital con extensión .doc.

A razón de lo anterior, las representaciones de los partidos del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena, presentaron en fecha nueve (09) de enero del año en curso, el oficio mediante el cual manifestaron dar cumplimiento en tiempo y forma a lo prevenido mediante el Acuerdo Interno 002/2021, aparejando a dicho escrito, la documentación que se enlista a continuación:

- a) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo de la convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020), en cinco (05) fojas útiles por su anverso.
- b) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo de la lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) en tres (03) fojas útiles por su anverso.



- c) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesenta y siete (67) fojas útiles por su anverso.
- d) Copia simple de plataforma electoral de Morena, en cuarenta y cinco (45) fojas útiles por su anverso.
- e) Copia simple de plataforma electoral del Partido del Trabajo, en veintiséis (26) fojas útiles por su anverso.
- f) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional Ejecutiva del Partido del Trabajo, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), en siete (07) fojas útiles por su anverso.
- g) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, de Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional Ejecutiva del Partido del Trabajo, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), en veintiún (21) fojas útiles por su anverso.
- h) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, de Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional Ejecutiva del Partido del Trabajo, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), veintitrés (23) fojas útiles por su anverso.
- i) Copia simple del convenio de coalición presentado por los partidos políticos del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena, en cuarenta y cinco (45) fojas útiles por su anverso.
- j) Oficio UDC/09/2021, relativo a la respuesta al Acuerdo Interno 002/2021, en cuatro (04) fojas útiles por su anverso.
- k) Copia simple de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila IEC/CG/200/2018, en diecisiete (17) fojas útiles por su anverso.



- l) Copia simple de carátula del Periódico Oficial del Estado, de fecha martes dos (02) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), en dos (02) fojas útiles por su anverso.
- m) Copia simple de Acta de la sesión del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en doce (12) fojas útiles por su anverso.
- n) Copia simple Convocatoria a la Sesión Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), en dos (02) fojas útiles por su anverso.
- o) Copia simple de Acuerdo del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), relativo a la aprobación del procedimiento interno de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular referente a la elección de ayuntamientos locales para el proceso electoral local 2021 En diez (10) fojas útiles por su anverso.
- p) Copia simple de Acuerdo del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), relativo a la delegación al presidente del partido político, de la facultad para nombrar a las y los candidatos a cargos elección popular, así como para acordar y firmar, en su caso, los convenios de coalición que representen los intereses del partido político, para el proceso electoral local 2021, en quince (15) fojas útiles por su anverso.
- q) Copia simple de Acta del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), relativo a la delegación al presidente del partido político, de la facultad para nombrar a las y los candidatos a cargos elección popular, así como para acordar y firmar, en su caso, los convenios de coalición que representen los intereses del partido político, para el proceso electoral local 2021, en trece (13) fojas útiles por su anverso.
- r) Copia simple de la plataforma electoral de Unidad Democrática de Coahuila, en veinticuatro (24) fojas útiles por su anverso.



- s) Copia simple de lista de asistencia del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), en siete (07) fojas útiles por su anverso.

DÉCIMO. Que, el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II, y III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que para el registro de la Coalición de que se trate, los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la Coalición fue aprobada por el órgano de dirección partidista que establezcan los estatutos de cada partido, y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados.

Atento a lo anterior, obra en el expediente formado con motivo de la presentación del convenio de coalición que nos ocupa, la documentación que se describe enseguida:

1.- Morena

A fin de acreditar que el órgano competente integrante de la coalición sesionó válidamente y aprobó lo referido, adjunto copia certificada de los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de la Convocatoria a la Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (20), en una (01) foja útil por su anverso.
- b) Copia certificada de correo electrónico de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (2020), en una (01) foja útil por su anverso.
- c) Copia certificada del Acta de la XVII Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en once (11) fojas útiles por su anverso.
- d) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veinte (2020), en nueve (09) fojas útiles por su anverso.



- e) Copia certificada del Acta notarial número 77481, de fecha diecisiete (17) de noviembre, en doce (12) fojas útiles por su anverso.
- f) Adendum a la convocatoria de la XVII Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veinte (2020), en una (01) foja útil por su anverso.
- g) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, relativa al registro de Minerva Citlalli Hernández Mora como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en una (01) foja útil por su anverso.
- h) Certificación Expedida por el Instituto Nacional Electoral, relativa al registro de Mario Martín Delgado Carrillo como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en una (01) foja útil por su anverso.

Luego entonces, del estudio de la documentación previamente enlistada, se advierte, específicamente de los resolutivos primero y tercero del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena, la delegación de la facultad para la celebración de convenios de coalición a nivel federal y local, al presidente y secretaria general del Comité Ejecutivo de Morena. Resolutivos que a la letra expresan lo siguiente:

"PRIMERO.- Se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través de su Presidente y Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la 4ª Transformación, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que MORENA participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.

(...)

TERCERO.- Se faculta al Presidente y a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y locales, para la postulación y registro de candidatos, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente."



En relación con el párrafo que precede, es necesario señalar que, el artículo 41 de los estatutos de Morena señalan que el Congreso Nacional de dicho instituto político posee entre sus facultades, la relativa a la aprobación de las coaliciones con otros partidos políticos a nivel federal o local, así como aquella relacionada con la posibilidad de delegar al Comité Ejecutivo Nacional aquellas funciones que no sean exclusivas del máximo órgano partidario.

Por lo anterior, el partido político Morena da cumplimiento a lo establecido en el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para la entidad, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II, y III del Reglamento de Elecciones, al acreditar que el convenio de coalición fue aprobado por el órgano de dirección partidario que establecen sus estatutos, y que dicho órgano expresamente aprobó contener bajo la plataforma electoral de la coalición, misma que utilizaran las personas candidatas en la elección para la renovación de los Ayuntamientos en la entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

2. Partido del Trabajo.

- a) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, de la convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020), en cinco (05) fojas útiles por su anverso.
- b) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, de la lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) en tres (03) fojas útiles por su anverso.
- c) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesenta y siete (67) fojas útiles por su anverso.
- d) Copia simple plataforma electoral de Morena, en cuarenta y cinco (45) fojas útiles por su anverso.



- e) Copia simple de plataforma electoral del Partido del Trabajo, en veintiséis (26) fojas útiles por su anverso.
- f) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional Ejecutiva del Partido del Trabajo, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), en siete (07) fojas útiles por su anverso.
- g) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional Ejecutiva del Partido del Trabajo, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), en veintiún (21) fojas útiles por su anverso.
- h) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, de la Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional Ejecutiva del Partido del Trabajo, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), en veintitrés (23) fojas útiles por su anverso.
- i) Copia simple del convenio de coalición presentado por los partidos políticos del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena, en cuarenta y cinco (45) fojas útiles por su anverso.

De la documentación se acredita que la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo resolvió erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, con el propósito de tratar asuntos relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, tomando entre otros acuerdos, el que a continuación se transcribe:

"PRIMERO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021."

Atento esto último, es necesario señalar que la Comisión Ejecutiva Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 Bis de la norma estatutaria del Partido del Trabajo, se encuentra facultado como máximo órgano electoral en materia de coaliciones y/o



alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Nacional Electoral en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios de coalición, así como el registro y/o sustitución de candidaturas, en este caso, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos en la entidad.

Por tanto, resulta posible afirmar que el Partido del Trabajo da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, inciso a), del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II, y III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al acreditar que el Convenio de Coalición fue aprobado por el órgano de dirección partidista que establecen sus estatutos, y que dicho órgano expresamente aprobó contender bajo la plataforma electoral de la coalición, que en el caso concreto, de conformidad con la cláusula novena del convenio, se denominará Plataforma Electoral Coahuila 2020-2021, misma que utilizarán las candidatas y candidatos en la elección de integrantes de los Ayuntamientos en la entidad, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

3.- UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA

A fin de acreditar que el órgano competente del partido Unidad Democrática de Coahuila sesionó válidamente y aprobó participar en el convenio de coalición objeto del presente, remitió a este Instituto la siguiente documentación:

- a) Oficio UDC/09/2021, relativo a la respuesta al Acuerdo Interno 002/2021, en cuatro (04) fojas útiles por su anverso.
- b) Copia simple de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila IEC/CG/200/2018, en diecisiete (17) fojas útiles por su anverso.
- c) Copia simple de carátula del Periódico Oficial del Estado, de fecha martes dos (02) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), en dos (02) fojas útiles por su anverso.
- d) Copia simple Acta de la sesión del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en doce (12) fojas útiles por su anverso.



- e) Copia simple de Convocatoria a la Sesión Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), en dos (02) fojas útiles por su anverso.
- f) Copia simple de Acuerdo del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), relativo a la aprobación del procedimiento interno de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular referente a la elección de ayuntamientos locales para el proceso electoral local 2021. En diez (10) fojas útiles por su anverso.
- g) Copia simple de Acuerdo del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), relativo a la delegación al presidente del partido político, de la facultad para nombrar a las y los candidatos a cargos elección popular, así como para acordar y firmar, en su caso, los convenios de coalición que representen los intereses del partido político, para el proceso electoral local 2021, en quince (15) fojas útiles por su anverso.
- h) Copia simple del Acta del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), relativo a la delegación al presidente del partido político, de la facultad para nombrar a las y los candidatos a cargos elección popular, así como para acordar y firmar, en su caso, los convenios de coalición que representen los intereses del partido político, para el proceso electoral local 2021, en trece (13) fojas útiles por su anverso.
- i) Copia simple de la plataforma electoral de Unidad Democrática de Coahuila, en veinticuatro (24) fojas útiles por su anverso.
- j) Copia simple de Lista de asistencia del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), en siete (07) fojas útiles por su anverso.

Luego entonces, mediante el Acta del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), puede



advertirse la aprobación del Acuerdo mediante el cual se delegó al presidente del partido político la facultad para nombrar a las y los candidatos a los cargos de elección popular, así como de acordar y firmar, en su caso, los convenios de coalición que representen los intereses de Unidad Democrática de Coahuila, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, ello conforme a lo que a continuación se cita:

***ACUERDO**

*PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal mediante el cual se delega al Presidente del Partido Unidad Democrática de Coahuila las facultades referentes para nombrar a las y los candidatos a cargos de elección popular, así como para acordar y firmar, en su caso, los convenios de coalición para el proceso electoral 2021.**

Ahora bien, al analizarse lo previamente citado, se advierte que el Comité Ejecutivo Estatal, en atención a lo dispuesto por los artículos 27, 28, inciso a), 33 fracción IX, 35 fracción X de los estatutos de Unidad Democrática de Coahuila, aprueba que le sea delegada a la presidencia del Comité, específicamente para el caso que nos ocupa, la celebración de los convenios de coalición con otros partidos políticos locales o nacionales en la entidad.

Por lo anterior, el partido Unidad Democrática de Coahuila da cumplimiento a lo establecido en el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para la entidad, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II, y III del Reglamento de Elecciones, al acreditar que el convenio de coalición fue aprobado por el órgano de dirección partidario que establecen sus estatutos, y que dicho órgano expresamente aprobó contender bajo la plataforma electoral de la coalición, misma que utilizarán las personas candidatas en la elección para la renovación de los Ayuntamientos en la entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, dispone que el convenio de coalición, a fin de ser aprobado por este Instituto, deberá establecer de manera clara y expresa lo siguiente:

a). La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.



- La presente disposición se encuentra establecida en el propio título del convenio, al precisar que lo celebran el partido político Morena, representado por Mario Martín Delgado Carrillo como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Minerva Citlalli Hernández Mora como Secretaria General del mismo órgano; el Partido del Trabajo, representado por Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda como Comisionados Políticos Nacionales; y Unidad Democrática de Coahuila, representado por Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido.

b). La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible, se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de municipios en los cuales contendrán dichas candidaturas.

- De igual manera, la presente disposición se encuentra establecida en el propio proemio del convenio de coalición, al establecer que el convenio a celebrarse se encuentra bajo la modalidad total, para participar en la elección de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otra parte, en la décimo primera cláusula del convenio en comento, en conjunto con el Anexo 1 del mismo, las partes precisan y reconocen el origen partidario de las candidaturas de las y los integrantes de los Ayuntamientos a postular como coalición, de acuerdo a lo que a continuación se cita:

	CARGO	PARTIDO
Abasolo	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT



	Regidor 5	UDC
--	-----------	-----

Acuña	CARGO	PARTIDO
	Presidente	UDC
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	UDC
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	UDC
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	UDC
	Regidor 8	UDC
	Regidor 9	UDC
	Regidor 10	UDC
Regidor 11	UDC	

Allende	CARGO	PARTIDO
	Presidente	UDC
	Sindico	UDC
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	UDC

Handwritten blue ink scribbles, including a large, sweeping stroke and a smaller, more intricate mark.



	Regidor 5	UDC
	Regidor 6	UDC
	Regidor 7	UDC

	CARGO	PARTIDO
Arteaga	Presidente	PT
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	UDC

	CARGO	PARTIDO
Candela	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC



Castaños	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	UDC

Cuatro Ciénegas	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Escobedo	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA



	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Francisco I. Madero	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	UDC

Frontera	CARGO	PARTIDO
	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	UDC
	Regidor 4	PT



	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	PT
	Regidor 8	PT
	Regidor 9	PT

General Cepeda	CARGO	PARTIDO
	Presidente	PT
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Guerrero	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC



Hidalgo	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Jiménez	CARGO	PARTIDO
	Presidente	PT
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Juárez	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA



	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

	CARGO	PARTIDO
Lamadrid	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

	CARGO	PARTIDO
Matamoros	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	UDC
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	PT
	Regidor 8	PT



	Regidor 9	PT
	Regidor 10	PT
	Regidor 11	PT

	CARGO	PARTIDO
Monclova	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	PT
	Regidor 10	PT
	Regidor 11	UDC

	CARGO	PARTIDO
Morelos	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA



	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

	CARGO	PARTIDO
Múzquiz	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	PT
	Regidor 9	UDC

	CARGO	PARTIDO
Nadadores	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT



	Regidor 5	UDC
--	-----------	-----

Nava	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	UDC

Ocampo	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC



Parras	CARGO	PARTIDO
	Presidente	PT
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	UDC

Piedras Negras	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	PT
Regidor 10	PT	



	Regidor 11	UDC
--	------------	-----

	CARGO	PARTIDO
Progreso	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

	CARGO	PARTIDO
Ramos Arizpe	Presidente	UDC
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	UDC
	Regidor 3	UDC
	Regidor 4	UDC
	Regidor 5	UDC
	Regidor 6	UDC
	Regidor 7	UDC
	Regidor 8	UDC
	Regidor 9	PT



Sabinas	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	PT
	Regidor 9	UDC

Sacramento	CARGO	PARTIDO
	Presidente	UDC
	Síndico	UDC
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	UDC
	Regidor 4	UDC
	Regidor 5	UDC



Saltillo	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	PT
	Regidor 10	PT
	Regidor 11	UDC

San Buenaventura	CARGO	PARTIDO
	Presidente	PT
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	PT
Regidor 6	PT	



	Regidor 7	UDC
--	-----------	-----

San Juan de Sabinas	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	UDC

San Pedro	CARGO	PARTIDO
	Presidente	PT
	Síndico	PT
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	UDC
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	PT
	Regidor 8	PT



	Regidor 9	PT
--	-----------	----

Sierra Mojada	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Torreón	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	PT
	Regidor 10	PT



	Regidor 11	UDC
--	------------	-----

Viesca	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Villa Unión	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Zaragoza	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA



	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

c). El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.

- Al respecto, la quinta cláusula del convenio señala lo siguiente:

"1. Las partes acuerdan que las candidaturas postuladas en la coalición electoral total, motivo y objeto del presente convenio para los Ayuntamientos del Estado de Coahuila para el presente Proceso Electoral Local Constitucional Ordinario 2020-2021 serán definidas conforme a la distribución de candidaturas, que son señaladas en el anexo del presente convenio y conforme a las normas estatutarias internas y procesos electivos interpartidistas que tengan cada uno de los partidos coaligados hoy firmantes."

d). El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.

- En la cláusula novena del convenio, las partes suscriben que acuerdan que la plataforma electoral que acompaña al convenio, es decir, aquella titulada Plataforma Electoral Coahuila 2020-2021, será la que se tome como base para la campaña de las candidatas y candidatos para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

e). La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.

- La décimo segunda cláusula del convenio sujeto a análisis señala que cada partido político integrante de la coalición conservará, y designará su propia representación ante este Instituto.



f). La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político.

- La décimo tercer cláusula establece que, conforme al artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el convenio en comento se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña para la elección e integración de los Ayuntamientos acordado por este Instituto, para las postulaciones en coalición total, como si se tratara de un solo partido político.

No obstante lo anterior, no debe omitirse el señalar que se trata de una elección de Ayuntamientos, y por tanto, la fijación del tope de gasto de campaña se realiza individualmente por cada municipio, tal como fue establecido por el órgano de dirección de este Instituto, mediante el Acuerdo IEC/CG/153/2020.

g). La expresión en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, a sí como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

- La cláusula décimo cuarta, en su séptimo inciso, señala que las partes acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de conformidad con la legislación electoral, conforme a la siguiente distribución:
 - 1.- Morena, aportará el 60% de su financiamiento para gastos de campaña.
 - 2.- PT, aportará el 60% de su financiamiento para gastos de campaña.
 - 3.- UDC, aportará el 60% de su financiamiento para gastos de campaña.

De igual forma, en la cláusula en comento se establece que los informes de campaña de las y los candidatos de la coalición serán presentados por el consejo de administración, por conducto de sus integrantes, por lo cual tanto los candidatos como los partidos tendrán la obligación de proporcionar al consejo de administración las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la normatividad en la materia.



h). El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto por el artículo 167, numeral 3, inciso a) de la LGIPE.

- Dicho compromiso se encuentra ubicado en la décimo séptima cláusula del convenio bajo revisión, en la que se señala que se señala que los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral.

i). Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.

- Respecto de lo anterior, es importante señalar que lo mismo le fue prevenido a los partidos políticos que pretenden coaligarse, ello ya que en el texto del convenio de coalición remitido en un primer término a este instituto no se advertía dicho nombramiento. Sin embargo, en la respuesta al Acuerdo Interno 002/2021, las representaciones de los partidos políticos del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena, manifestaron lo siguiente:

"Por lo que hace a la observación realizada en el considerando octavo, me permito informarle que, la representación común exclusivamente para la entrega de materiales de radio y televisión la asumirá el partido MORENA, para tal efecto de precisar mediante una fe de erratas lo señalado en la cláusula décimo séptima(...)"

j) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partir, por cada uno de esos medios de comunicación:

- Conforme a la cláusula décimo séptima del convenio, los partidos integrantes de la coalición acuerdan que la totalidad del tiempo en radio y televisión obtenida por ambos conceptos, es aportada mediante el presente instrumento a la coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN COAHUILA", y será utilizado por la misma de acuerdo a la siguiente distribución:

Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.



Asimismo, la administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el comité de radio y televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN COAHUILA", implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

k). Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.

- Los partidos acordaron que el consejo de administración será el órgano encargado de la administración de los recursos de las campañas, mismo que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes, cuyas decisiones serán tomadas por votación ponderada de conformidad con los porcentajes establecidos en el convenio y que responden a lo siguiente:

Morena: 60%

PT: 20%

UDC: 20%

Dicho consejo de administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos provenientes de cualquiera de las modalidades previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al consejo general del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad.

l). El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o por porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.



- La cláusula décimo octava señala que las partes acuerdan que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de procedimientos sancionadores en materia de fiscalización.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo a las disposiciones legales de los artículos 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numerales 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 17 numerales 1 y 3, del Código Electoral local, las distintas postulaciones deberán contemplar las reglas de paridad, tanto en su vertiente horizontal, vertical y transversal, garantizando así postulaciones para el género femenino, en igualdad de condiciones, así como oportunidad real para acceder a los cargos públicos, además de garantizar verdadero acceso a prerrogativas para contender a los puestos de elección popular para la integración de los Ayuntamientos.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracciones II y III, 41 fracciones I, II, y III, Apartado B, incisos a) y c), Base V, Apartado C y 116 fracción IV, incisos a), b), c), e), f), g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 numeral 1, incisos a) y c), 4, 5, 6, 7, y 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 23, numeral 1, incisos a), b), f), j), l), 26, 34, 35, 43, 75, 76, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 7, 26, 27 numerales 1, 3 y 5, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 44, 45, 75, 77, 158-A, 158-B, 158-F, 158-G, y 158-K, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3 numeral 1, incisos b), c), e) f) y g), 14, 20, 23, 24, 48, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 163, 166, 167, numeral 1, inciso a), 327, 328, 330, 333, 334, 335, 342 y 344 incisos a), j), n), p), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Resulta procedente el registro del Convenio de Coalición Total presentado por los partidos políticos denominados Partido del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

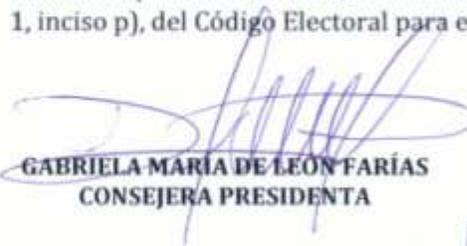


SEGUNDO. Se aprueba la procedencia de la Coalición Total para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, conformada por los partidos políticos denominados Partido del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

TERCERO. Notifíquese como corresponda y publíquese el presente Acuerdo, así como el correspondiente convenio de coalición en la página de internet de este Instituto, y en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. ,


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx